ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS ADMINISTRATIVAS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

JARDIN INFANTIL EMANUEL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Contenido

INTRODUCCIÓN 4

OBJETIVO GENERAL 6

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 6

ALCANCE 6

1. PRINCIPIOS PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS 7

2. ACCIONES EN EL MARCO DE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 7

3. PREVENCIÓN DESDE EL ANÁLISIS Y RECONOCIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES Y FACTORES DE RIESGO EN LAS VIOLENCIAS DIRIGIDAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 9

4. TIPOLOGIAS DE VIOLENCIA FRENTE A LA AMENAZA O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 12

VIOLENCIA 13

1. Violencia física 14

2. Violencia psicológica 16

3. Violencia sexual: 19

4. Violencia intrafamiliar: 21

4.5 Violencia económica: 21

5 MALTRATO INFANTIL 21

6 MALTRATO INSTITUCIONAL 22

7 NEGLIGENCIA Y ABANDONO: 25

8 DESAPARICIÓN 26

9. EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA 26

10. RECLUTAMIENTO, UTILIZACIÓN Y USO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 27

11. DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONE3 DE AMENAZA Y PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECNOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 28

11.1 Criterios de análisis en el marco de la vivencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes 28

12. ASEGURAR LA VERIFICACIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 29

ASPECTOS PRELIMINARES A LA ACTIVACIÓN DE RUTAS 30

12.1 Rutas para identificar, detectar y reportar presunta violencia contra niñas, niños y adolescentes para la verificación y restablecimiento de los derechos amenazados o vulnerados. 35

12.1.1 RUTA INTERNA 37

12.1.2 RUTA EXTERNA FRENTE A SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA FISICA O PSIOLOGICA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR 38

12.1.4 RUTA EXTERNA FRENTE A SITUACIONES DE PRESUNCIÓN DE NEGLIGENCIA O ABANDONO 40

12.1.5 RUTA EXTERNA FRENTE A SITUACIONES DE PRESUNCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR 41

12.1.6 RUTA EXTERNA CUANDO SE PRESUNTA VULNERACIÓN POR VIOLENCIA SEXUAL SE DA FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR 42

12.1.7 RUTA FRENTE A SITUACIONES ASOCIADAS A PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL 43

12.1.8 RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PERMANEZCAN MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO EN EL SERVICIO 44

12.1.9 RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE TRABAJO INFANTIL 45

12.1.10 RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE ENCIERRO PARENTALIZADO 46

12.1.11 RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO POR EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA. 47

12.1.12 RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE CONDUCTAS SUICIDAS 48

12.1.13 RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN DESAPARECIDAS O DESAPARECIDOS 49

REFERENCIAS 54

INTRODUCCIÓN

El reconocimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, implica para la administración Distrital un compromiso contundente con la protección frente a cualquier forma de violencia que los afecte. La violencia contra los niños y niñas en intolerable, ya sea por maltrato infantil, abuso sexual y/o negligencia; ya que en el proceso de formulación de la política pública de Infancia y Adolescencia en Bogotá D.C. 2011 – 2021 1"se mencionan los seis intolerables, siendo estos: "*1) que mueran por causas evitables, 2) que padezcan de hambre y malnutrición, 3) les maltraten o les abusen sexualmente, 4) trabajen en vez de estudiar, 5) no estén bajo el cuidado de un adulto responsable y 6) que sean discriminados por su situación de discapacidad*" frente a alguna de estas situaciones es obligación de la sociedad poner en conocimiento de la autoridad competente, según el caso.

> *"Artículo 40. Obligaciones de la sociedad. En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes." (ley 1098 del 2006)*

Es por esto que el talento humano del Jardín Infantil y el equipo interdisciplinario de ámbito institucional de la localidad de Fontibón, construyeron este documento como guía para fortalecer a los profesionales, talento humano, familias y/o acudientes de niñas y niños, para brindar herramientas conceptuales, actitudinales, prácticas, para saber qué hacer y conocer la ruta dónde acudir y que instituciones pueden brindar su apoyo en el proceso de restablecimiento de los derechos, entre otros. La promoción y la protección de los derechos de las niñas y los niños es un compromiso del Estado de acuerdo a la normatividad nacional;

1 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ- Comité operativo Distrital de la Infancia y la adolescencia CODIA- Politica publica de infancia y adolescencia (2011)

esto se traduce en que las familias, sociedad y estado, de manera corresponsable deben contribuir a que las niñas y niños alcancen su desarrollo integral y estén protegidos de situaciones que vulneran sus derechos.

La Primera Infancia es el ciclo que va desde la gestación y hasta los seis (6) años de edad. Esta etapa vital en el desarrollo del ser humano se encuentra llena de emociones, descubrimientos y experiencias significativas, y marcada por la necesidad de explorar y experimentar. En la primera infancia las niñas y los niños pasan gran parte de su tiempo realizando numerosas actividades en casa, en los lugares públicos y en los sitios que prestan servicios de atención a niñas y niños, entre ellos, las diferentes modalidades del Programa de Atención Integral a Primera Infancia de la Secretaria Distrital de Integración Social quien tiene por objeto orientar, liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades.

En el marco del Deber de Denuncia dado por de la circular 036 de 2016, se orienta sobre un árbol de procesos la presentación de los protocolos que hacen parte de la Ruta de Atención Integral a la primera infancia que se maneja en los jardines infantiles de la localidad de Fontibón. Estos tienen como propósito determinar los pasos a seguir para la activación de rutas por parte del talento humano, de acuerdo con las situaciones que se puedan presentar al interior del jardín infantil.

Finalmente, en el documento, se hace un recorrido por lo que implica la protección integral desde la legislación nacional, en la que se ratifican los tratados internacionales acogidos por Colombia en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, los enfoques a través de los cuales se materializa su aplicación y los principios orientadores para su implementación. Paso seguido, se abordan aspectos centrales en el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, y, lo qué esto implica en términos de corresponsabilidad para quienes están convocados como sus garantes

OBJETIVO GENERAL

Brindar orientaciones técnicas, conceptuales y normativas al talento humano, padres, madres y/o acudientes de la unidad operativa sobre acciones ante presunta vulneración de derechos para la incorporación e implementación de los servicios de atención en el Distrito capital dirigidos a la primera infancia y adolescencia en el marco de la protección integral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las rutas de atención de acuerdo a las diferentes situaciones que se puedan presentar en la unidad operativa garantizando la integridad y el bienestar de las niñas, niños y sus familias.
- Socializar entre todos los agentes educativos el contenido y la importancia del documento a través de diferentes estrategias metodológicas.
- Actuar de forma oportuna y pertinente frente a las situaciones que expongan a potenciales riesgos o vulneren los derechos de las niñas, niños y familias.
- Identificar, informar y/o denunciar presunto maltrato, abuso y explotación a niños y niñas, acorde con la normatividad vigente y los protocolos establecidos.

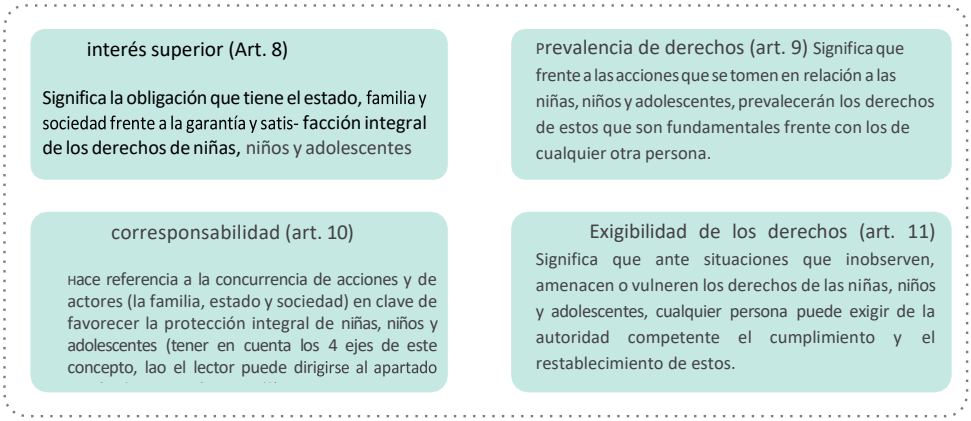
ALCANCE

El documento tiene como fin, lograr desarrollar las estrategias de acción y prevención en cada uno de los casos establecidos, garantizando el bienestar y atención de niñas y niños en diferentes situaciones que se puedan presentar, al igual que brindar un apoyo a sus familias, dirigido a la comunidad del jardín, organización administrativa, talento humano en general quienes deben velar por garantizar los derechos de las niñas y los niños y estar al tanto de todos los protocolos y rutas de acción en caso de algún tipo de vulneración.

1. PRINCIPIOS PARA LA

2. PROTECCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

Los principios orientadores que rigen a la protección integral, son entendidos como criterios que se deben tener en cuenta en el momento de implementar acciones relacionadas con la garantía del ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en la Ley 10e8 de 2006 código de la infancia y la Adolescencia. Se consagran los siguientes como principios fundamentales para el ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia:



3. ACCIONES EN EL MARCO DE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La garantía implica asegurar todas las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente a través del ejercicio de sus derechos, hacen posible su desarrollo integral mediante el reconocimiento de sus capacidades, potencialidades, condiciones físicas y psicológicas, diversidad étnica, cultural y de historia de vida desde:

- Promoción de derechos : La promoción del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la erradicación de la violencia dirigida a ellas y ellos, invita a que en los distintos escenarios en que transita su

cotidianidad se fomenten transformaciones en las creencias, los val- ores y las prácticas de quienes aportan a su desarrollo personal y social. Esto implica que sean entornos protectores, participativos y democráticos en los que niñas y niños desde la primera infancia sean re- conocidos y tenidos en cuenta a través de sus diferentes formas de expresión y lenguaje, contribuyendo a la materialización de sus derechos y tejiendo alrededor de ellos relaciones de afecto y respeto como labor complementaria que primor- dialmente les compete a las familias.

- Articulación con las familias desde los entornos que promueva el desarrollo integral: En los entornos en que se presta servicio a niñas, niños y adolescentes, se deben articular acciones que giren alrededor de la pro- moción del bienestar, la protección y el empoderamiento frente al ejercicio de sus derechos, haciéndose indispensable la articulación con las familias. La Política Pública para las Familias de Bogotá 2011 - 2025 invita a "promover en las familias la socialización de valores democráticos fundamentados en la solidaridad, el respeto a la diversidad, la igualdad y la equidad, a través del fortalecimiento de las relaciones y la con- vivencia familiar que permitan la promoción de sujetos autónomos". Así mismo, en su definición resalta no sólo la diversidad en su conformación, sino también la importancia de que en ella se establezcan vínculos de apoyo emocional, económico, de cuidado o de afecto; construyéndose así, como sujetos colectivos de derechos. La política pública nacional de apoyo y fortalecimiento a las familias las concibe como: "sujetos colectivos de derechos, que transitan por los diferentes entornos en los que se encuentran y donde sus integrantes se desarrollan, y que actúan como agentes de transformación social, debido a su capacidad de potenciar el desarrollo tanto de cada uno de sus miembros, como a nivel colectivo y social." Esta articulación permite materializar la corresponsabilidad frente a la protección de la infancia y la adolescencia en tanto la familia y la institución se consolidan como espacios protectores, trabajando desde la complementariedad y la cooperación en los roles que cada uno ocupa.
- Corresponsabilidad en los servicios de primera Infancia, infancia y adolescencia: Los diferentes servicios que acogen a niñas, niños y

adolescentes deben desplegar prácticas tendientes a cualificar y apoyar a las familias en su función de crianza, para propiciar junto con ellas la democratización de sus relaciones, la construcción de vínculos de afecto, el fortalecimiento para una crianza sensible y corresponsable, y el desarrollo de dinámicas en las que se legitime la participación de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos para que desde el inicio de su vida, identifiquen sus derechos y se desenvuelvan como sujetos autónomos y exigentes de la garantía de ellos. Estos aspectos redundan en un verdadero empoderamiento de la familia para que ejerza su rol protector, sea capaz de movilizarse y activar los recursos en cualquier situación de riesgo y en clave de prevenir cualquier amenaza o vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

4. PREVENCIÓN DESDE EL ANÁLISIS Y RECONOCIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES Y FACTORES DE RIESGO EN LAS VIOLENCIAS DIRIGIDAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En este capítulo se abordan los conceptos relacionados con los criterios que pueden afectar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en consecuencia, las siguientes definiciones ayudarán a dar apertura a las comprensiones que giran en torno a las situaciones que presuntamente ponen en riesgo el goce efectivo de derechos y las acciones protectoras:

- Inobservancia del derecho: incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, política, programa u acción, o de las obligaciones o competencias ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, los actores del Sistema Nacional de Discapacidad, los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los entes territoriales o cualquier otra entidad estatal de garantizar, permitir o procurar la protección integral y el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes nacionales o personas mayores de

edad con discapacidad absoluta, y extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o nacionales que se encuentren fuera de él.

- Amenaza: toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando no constituya una inobservancia de derechos
- Vulneración: toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida o afecte el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando no constituya una inobservancia de derechos

- Factores de Riesgo

1. Factores asociados a niñas, niños o adolescentes

No hay que olvidar que ellas y ellos son las víctimas, razón por la cual nunca se les puede culpar de la situación de violencia acontecida. No obstante, hay una serie de características que pueden aumentar la probabilidad de llegar a ser una posible víctima, algunas de estas son:

- La edad inferior a cuatro años y la adolescencia.
- El hecho de no ser deseados o de no cumplir las expectativas de los padres.
- Presentar condición de discapacidad o enfermedades que requieren mayor atención por parte del adulto
- Llanto recurrente
- Tener rasgos físicos pocos comunes

2. Factores asociados con familias y/o cuidadores

Hay varias características de las madres, padres, cuidadoras y cuidadores, que pueden incrementar el riesgo de violencia, entre ellas:

- Las dificultades para establecer vínculos afectivos con el recién nacido.
- El hecho de no cuidar a niñas, niños y adolescentes, ausencia de figuras protectoras.

- Los antecedentes personales de maltrato infantil.
- La falta de conocimientos o las expectativas no realistas sobre el desarrollo infantil.
- El consumo indebido de alcohol o drogas (incluyendo el consumo durante la gestación como agente teratógeno).
- La participación en actividades delictivas.
- Las dificultades económicas.
- Ausencia de condiciones dignas en el hábitat (colecho y hacinamiento).

Acciones para crear entornos , seguros y protectores para niños, niñas y adolescentes:

La prevención integral de las violencias y la protección de niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad de la sociedad y las familias, y en particular de las personas adultas, dado que por su momento evolutivo difícilmente pueden por sí solos prevenir o detener la ocurrencia de un hecho violento. Por lo tanto, el foco primario de la prevención deben ser los adultos y adultas, quienes tienen un rol fundamental en cuanto a:

- Reconocer cuáles son los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Velar porque el ejercicio de estos derechos se dé sin condición alguna, dado que como ya se ha mencionado los derechos son inherentes a cada ser humano e inalienables, no se ganan cuando se cumple un deber se tienen per se por la condición de humanidad. Garantizar que todos los derechos se cumplan a cabalidad para niñas, niños y adolescentes.
- Favorecer el establecimiento de entornos seguros donde las violencias sean menos probables. En lo referente a la violencia sexual, supervisar respetando el derecho a la intimidad el material al cual niñas, niños y adolescentes tienen acceso, tales como páginas web, redes sociales, entre otras.
- Fortalecer los vínculos afectivos y la comunicación no violenta como forma de prevención para permitir la expresión de emociones e inquietudes.

- Brindar herramientas de protección a niñas, niños y adolescentes, que fortalezcan su capacidad para resolver los conflictos sin violencia, en forma sensible y reflexiva.
- Propiciar y acompañar en niñas, niños y adolescentes el desarrollo de habilidades de autocuidado.
- Favorecer las relaciones de equidad entre los géneros.
- Promover la comunicación abierta y sana sobre sexualidad.
- Generar ambientes protectores que establezcan condiciones reales para la construcción autónoma de la identidad, evitando situaciones de violencia, discriminación, segregación, y hasta de expulsión familiar por subvertir las expectativas colectivas acerca de su identidad de género.
- Acudir o solicitar apoyo en los servicios de salud, cuando se identifiquen situaciones que requieren atención en salud mental.

5. TIPOLOGIAS DE VIOLENCIA FRENTE A LA AMENAZA O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En el presente capítulo se conceptualizan las diferentes tipologías de violencia dirigidas a niñas, niños y adolescentes, siendo importante aclarar el porqué del manejo de este término; se profundiza sobre cada una de ellas, con sus características y los signos o indicadores que permiten identificar una presunción de amenaza o vulneración de derechos para actuar bajo el principio de oportunidad, previniendo su ocurrencia y velando por que las entidades competentes adelanten acciones de verificación de derechos y posteriormente, de ser necesario, se continúe con la apertura de un proceso administrativo de restablecimiento de los derechos que hayan sido presuntamente vulnerados; así mismo, se expondrán los criterios diferenciales y los criterios de análisis a tener en cuenta, asociados a los tipos de violencia que se reconocen.

VIOLENCIA

Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF por violencia se entiende todo acto u omisión deliberado y consiente que atenta contra la integridad física, psíquica o sexual de una persona, contra su libertad o que amenace gravemente el desarrollo de su personalidad, tanto en el ámbito público como en el privado, como también sin desconocer la definición de maltrato infantil que se acoge en la Ley 10e8 de 2006, en la que se concibe como:5e "toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general, toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona", se hace necesario ampliar el concepto mencionado, incorporando una característica fundamental para entender la materialización del mismo, y es la relacionada con el uso intencional de la fuerza y el poder, reconociendo el maltrato, como una expresión dentro de la violencia, que tiene otras manifestaciones. Es así que, para efectos de este documento se hará referencia a la violencia dirigida a niñas, niños y adolescentes, entendiendo esta como: "toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentar en distintos ámbitos y ser ejercido por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona; produce daño y afecta la integridad personal, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, llegando incluso hasta la muerte"

De acuerdo a la Ley 10e8 de 2006, la violencia puede presentarse en distintos ámbitos y ser ejercida por parte de madres, padres, representantes legales o cualquier otra persona, disposición legal que se complementa para los servicios, modalidades y estrategias de la Secretaría Distrital de integración Social con el procedimiento Deber de denuncia (PcD-GJ- 004), en el cual se añade a las tipologías de violencia el maltrato institucional, al igual que otras situaciones de violencia, que se pudieran llegar a presentar dentro de la atención: el trabajo

infantil, el encierro parentalizado, la desaparición, las conductas suicidas y el ejercicio arbitrario de la custodia.

Existen distintos tipos de violencia que ponen en entredicho muchas dinámicas sociales y a las cuales debemos prestar atención.

Tipos de violencia:

1. Violencia física

Es toda acción ejercida a través de la fuerza física, que puede infringir dolor, malestar, laceraciones, daños a la salud y al desarrollo de niñas, niños y adolescentes". Este tipo de violencia se ejerce a través del contacto físico directo: golpes con puños o patadas, cachetadas, pellizcos, tirones de cabello, nalgadas, mordiscos, empujones, entre otros. También se pueden utilizar objetos para infringir dolor, como son: correas, palos, cables, objetos calientes para provo- car quemaduras (herraduras, cigarrillos, varillas calientes, etc.), objetos cortos punzantes (cuchillos, navajas, puñales, entre otros), sustancias como agua caliente, ácidos, otros.

En la violencia física ubicamos las formas de castigo en las cuales se golpea a la niña, niño o adolescente con el fin de corregir acciones no deseadas por el adulto. Si bien, el castigo físico ha sido implementado en las familias colombianas por décadas como método para corregir, disciplinar, educar e incluso, ejercer autoridad en las niñas y los niños, es considerado violencia física y ninguna forma de él se encuentra justificada dentro del marco normativo, jurídico o legal que define el maltrato infantil o las violencias dirigidas a niñas, niños y adolescentes. La disciplina que se espera impartir mediante los castigos corporales, tiene amplia evidencia científica que lo correlaciona con:

- Aporte de un modelado negativo: cuando la violencia se usa en forma reiterativa hacia niñas, niños y adolescentes o están presentes en las situaciones que la incluyen, estas conductas tienden a normalizarse, por tanto, se interiorizan y aumenta la probabilidad de que se repitan.
- Establece lo que está mal, pero no brinda información sobre lo que podría ser correcto: este método coercitivo, advierte que comportamientos

pueden ser indeseados o inadecuados, más no establece cuáles podrían ser las alternativas a utilizar la próxima vez
que se presente una situación similar.

- Se imparte miedo y no educación: las acciones de castigo físico reiterado, originan que niñas, niños y adolescentes generen emociones asociadas al rechazo a sus padres, así como desconfianza y temor, lo cual lleva a que se prefiera ocultar situaciones antes que pasar por los castigos que se imparten.
- Transmite que la violencia es útil en todas las situaciones: mediante el castigo físico, se perpetúa la falsa creencia respecto de que "el más fuerte es el que siempre gana", pero además se mantienen estereotipos frecuentes relacionados con las formas de ejercer poder y autoridad.

Indicadores de alerta en situaciones de presunta violencia física:

- Tiene marcas o señales de golpes en el cuerpo (hematomas, contusiones, magulladuras, pinchazos, laceraciones).
- Presenta fracturas recurrentes.
- Presenta heridas o raspaduras constantemente. Presenta señales de mordeduras humanas. Presenta quemaduras.
- Presenta con frecuencia enfermedades o dolencias físicas.
- Se muestra resistente o cauteloso al contacto físico con sus padres, cuidadoras, cuidadores y otros adultos.
- comenta que su padre, madre, cuidador, cuidadora u otro adulto le ha causado alguna lesión.
- Esconde la agresión o da respuestas evasivas o incoherentes. Muestra miedo a ir con sus padres, cuidadoras o cuidadores. Llora cuando termina la prestación del servicio y debe irse a casa. Muestra sentimientos de culpa y cree merecer las agresiones.
- Se mantiene en constante estado de alerta.
- En situaciones angustiosas no espera a ser consolado. Presenta conductas auto lesivas o autodestructivas. Se siente rechazado y no querido.
- Repentina desmotivación o apatía para realizar las actividades de su interés. Miedo o rechazo a regresar a su hogar.

- Agrede constantemente a sus pares o adultos cercanos.

2. Violencia psicológica

La Asociación Profesional Americana sobre el Abuso infantil define el maltrato psicológico como "un patrón repetido o un incidente/s extremo/s de rechazo, amenaza, aislamiento, explotación/corrupción, ignorar o ser negligente hacia la salud mental/médica/educativa del niño. Tales conductas transmiten a la niña o el niño, el mensaje de ser inútil, defectuoso, no querido, estar en peligro, o sólo valioso en la medida en que satisface las necesidades de otro"

La violencia psicológica constituye una de las tipologías de desprotección infantil que mayores dificultades presenta para su identificación, evaluación y abordaje.

Los tipos de violencia psicológica son:

- Rechazar: negarse a admitir la legitimidad e importancia de las necesidades de la niña, el niño o adolescente. Por ejemplo: rechazar iniciativas de apego por parte de él o ella, excluirlo activamente de actividades familiares o realizar constantes valoraciones negativas.
- Aislar: privar a la niña, el niño o adolescente de oportunidades para entablar relaciones sociales. Se evidencia a través de la negación a la interacción con compañeros y adultos; y el impedimento de establecer relaciones sociales.
- Ignorar: privar a la niña, niño o adolescente de los vínculos necesarios para promover su desarrollo integral, limitando su crecimiento emocional y su desarrollo en general. Por ejemplo: falta de atención, frialdad y falta de afecto, falta de protección ante sus demandas de ayuda.
- Restricción de la autonomía: coartar o impedir a la niña, el niño o adolescente alcanzar las cuotas de autonomía y participación adecuadas a su edad, promoviendo o permitiendo conductas evolutivamente inapropiadas. incluye: Sobre implicación, intrusividad o dominación extrema sobre la niña, el niño o adolescente, sin permitirle expresar sus sentimientos, opiniones o deseos, o creando un "micro- mundo" para él o

ella, incluye relaciones simbióticas o fusiónales. infantilización o palatalización: se entiende como "palatalización" la asignación del rol parental a la niña o al niño; implica inversión de roles y ausencia de límites claros entre los subsistemas parental y filial; el niño, la niña o adolescente asume un papel de adulto en el que sacrifica sus propias necesidades y tareas evolutivas para satisfacer necesidades emocionales y de apoyo de sus padres.

- Sobre exigencia: sometimiento de la niña, el niño o adolescente a una presión excesiva en cuanto a los logros a alcanzar (académicos, físicos, comportamentales, etc.), o a las responsabilidades a asumir, estando éstos claramente por encima de sus posibilidades y capacidades dada su edad y características o, estando a su alcance, suponiéndole un estrés muy elevado o grave restricción de otras necesidades o actividades propias de su estadio evolutivo. La niña, el niño o adolescente puede ser castigado o retirársele el afecto de sus padres por no cumplir las expectativas. Se puede referir igualmente, a

 que de forma habitual se le solicite a la niña, el niño o adolescente, la realización de oficios domésticos en su propio hogar o de terceros, o en acompañamiento a sus padres o cuidadores en la realización de las actividades laborales, no asiste regular- mente a la institución educativa o no dispone de tiempo para actividades lúdicas y descanso. Puede que estas tareas le sean asignadas fuera del horario escolar o en período festivo, implicando una limitación o restricción total o prácticamente total de su tiempo libre y de sus oportunidades de relacionarse con iguales.
- Instrumentalización en conflictos entre las figuras parentales: implica la utilización activa de las niñas, los niños o adolescentes por parte de los padres para dañarse mutuamente o alejarle definitivamente de la otra figura parental. incluye también los casos en que la utilización se produce únicamente por parte de una de las figuras parentales. Esta situación perturba la capacidad y disposición de la niña, el niño o adolescente para establecer o mantener una relación adecuada y positiva con una o ambas figuras parentales. Las niñas, los niños y adolescentes se ven inmersos en los conflictos de los adultos, tomando parte en ellos, pasando a pertenecer

a los bloques enfrentados y reproduciendo las disputas de los mayores. En estos casos se produce por parte de ambos progenitores, una constelación de comportamientos que provo- can una alteración de las relaciones entre hijos e hijas y los progenitores.

- Exposición a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad de vivienda: existe exposición a la violencia entre los miembros de la familia y ninguno de los padres, madres, cuidadoras o cuidadores es capaz de adoptar las medidas necesarias para detener o controlar esta situación y proteger a la niña, el niño o adolescente alejándole de esta. incluye la violencia de género que se presenta al interior de la familia y que recae de manera directa o indirecta en niñas, niños y adolescentes generando daños y afectaciones en su desarrollo integral. De otra manera, en la violencia que recae sobre las mujeres cuidadoras, se reproducen estereotipos de género y una cultura patriarcal que incide en la construcción de la identidad de lo femenino y lo masculino en niñas, niños y adolescentes. Esta violencia de género, puede ser física, sexual, psicológica, económica o patrimonial.

Indicadores de alerta en situaciones de presunta violencia psicológica:

- Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción frecuentemente. Presenta retraso en el crecimiento, desarrollo físico o psicomotor. Se identifican alteraciones en el desarrollo.
- Presenta retroceso en el control de esfínteres.
- Demuestra reacciones de ansiedad o temor frecuentes.
- Llora con facilidad constantemente
- Es pasivo, retraído, tímido y asustadizo con tendencia a la soledad y al aislamiento.
- Agrede constantemente a sus pares o adultos cercanos.
- Muestra conductas extremadamente adaptativas, bien demasiado adultas o demasiado infantiles.
- Presenta cambios inesperados en su comportamiento.

- Se muestra extremadamente demandante con los adultos, cuidadoras o cuidadores pertenecientes al servicio, modalidad o estrategia.

3. Violencia sexual:

Para esta tipología, se tendrá en cuenta la definición del término establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la cual refiere que es "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y lugar de trabajo". Por otra parte, en la ley 1146 de 2007 "Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente", 73 se entiende por violencia sexual dirigida a niñas, niños y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellas o ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

- Actos sexuales: son todas aquellas acciones o comportamientos sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto. De

Explotación Sexual: Es una actividad ilegal mediante la cual una persona es sometida de forma violenta a realizar actividades sexuales sin su consentimiento, en ocasiones un tercero recibe una remuneración en dinero o en especie por ello, la persona sometida a este tipo de violencia es vista como un objeto sexual o como mercancía.

- Existen varias modalidades: prostitución, pornografía, turismo sexual, trata con fines sexuales, matrimonios serviles, utilización sexual por parte de grupos armados ilegales hacia los niños, niñas y adolescentes.

La violencia sexual presenta diferentes indicadores que deben valorarse en forma global e integral, a excepción de las infecciones de trasmisión sexual y el embarazo, la presencia de uno o de algunos de estos indicadores no garantiza que la violencia esté ocurriendo, pero si permite estar alerta y actuar. La observación a niñas, niños y adolescentes debe ser constante, protectora e integral, es por esta razón que se deben tomar medidas con el fin de prevenir o identificar los derechos que hayan sido presuntamente vulnerados o estén siendo amenazados para realizar la activación de ruta correspondiente. Algunos de estos indicadores son :

- Manifiesta dolor, irritación o siente picazón en sus genitales o área genital. Presenta golpes, heridas o sangrado en la zona genital.
- Presenta infección urinaria crónica o repetitiva que no tenga una causa médica que la justifique.
- Presenta flujo vaginal.
- Ropa interior manchada, rasgada o ensangrentada. Enrojecimiento genital.
- infecciones de transmisión sexual, enrojecimiento, moretones, rasguños, heridas o cualquier tipo de lesiones en cuello, boca, senos, nalgas, bajo abdomen o muslos.
- Manifiesta dolor al orinar o defecar.
- Refiere dificultad para caminar o sentarse, asociado a dolor anal, vaginal o abdominal intenso.
- Dolor de cabeza y dolor abdominal crónico sin enfermedad o situación especial que lo justifique.
- Molestias anales, estreñimiento, diarreas a repetición o salida parcial del recto. Gestación en menores de 14 años de edad.
- Relatos espontáneos de situaciones de contenido sexual inusuales para su edad.
- Realiza juegos sexuales inapropiados con otras niñas o niños, juguetes o consigo mismo.

- Presenta enuresis (falta de control en la retención de su orina) o encopresis (falta de control en la retención de las heces fecales) ya habiendo superado esta etapa.

4. Violencia intrafamiliar:

4.5 Violencia económica:

Acciones en las que una persona es utilizada para la consecución de recursos materiales o económicos en beneficio de otros, es decir, como forma de explotación. Incluye también la utilización de los medios económicos como manera de coartar el desarrollo personal. Se deben considerar casos como los menores trabajadores, trabajos peligrosos o de alto riesgo, restricción inadecuada de recursos económicos y mendicidad. ("Violencia intrafamiliar, 2012 parr 12")

5 MALTRATO INFANTIL

Entendiendo al maltrato infantil como un fenómeno complejo es necesario aclarar que existen múltiples acciones que se pueden convertir en maltrato y que por ende se encuentran varias modalidades de maltrato infantil.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (1998) conceptualiza maltrato infantil como toda acción u omisión que interfiera negativamente en el sano desarrollo físico, mental o emocional de un niño o niña, causado por un adulto a cuyo cuidado se encuentra el menor. El maltrato infantil se considera pasivo en los casos en que se presente abandono físico, Abandono Emocional o negligencia y activo en caso de presentarse violencia física, violencia sexual o violencia emocional.

Maltrato físico:

Es toda agresión física a un menor causado por parte de los padres, personas del grupo familiar o cuidadores, puede ser de intensidad leve, moderada o grave y su ocurrencia antigua, reciente o recurrente.

El código de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006 la define como "toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona".

El maltrato físico se caracteriza por lesiones físicas infringidas al menor de edad por sus padres, cuidadores o adultos, producida por el uso de la fuerza física de una manera no accidental. Es el caso de moretones, fracturas, heridas, puños, golpes, patadas, mordidas, quemaduras u otras formas de dañar físicamente a un niño.

> *"Reconocer a un niño maltratado no resulta fácil. Los propios niños, en muchas ocasiones, permanecen callados por miedo y, en otros casos, los padres de familia tienden a pasar los síntomas por alto tal vez por temor de enfrentar la realidad lo cual representa un grave error." ("psicologia infantil", s.f, parr 9)*

Si tenemos en cuenta que una niñaa o niño maltratado necesita recibir apoyo y tratamiento especial lo antes posible. De lo contrario tendrá menos probabilidades de recuperarse por completo. Entre las consecuencias a larga plazo, tenemos, en el caso de las niñas o los niños que son objeto de maltrato o negligencia, ansiedad, depresión, intento de suicidarse, aislamiento total o violencia extrema. No todas las víctimas de maltrato presentan reacciones, ya que entre más rápido recibe la atención y tratamiento más pronto podrán sobreponerse a esta situación.

6 MALTRATO INSTITUCIONAL

Este tipo de maltrato se presenta cuando la o él responsable del servicio, rectora o rector, administradora o administrador, coordinadora o coordinador, profesionales de atención en primera infancia, infancia y adolescencia, profesionales transversales o equipo interdisciplinario (profesional en psicología,

nutrición, educación especial, enfermería, trabajador social), auxiliares pedagógicos, guardas de seguridad, auxiliares de aseo y/o cocina o cualquier persona perteneciente al servicio, modalidad o estrategia, no cumple con su rol de cuidadora o cuidador sensible ocasionando con ello una situación de maltrato o violencia hacia niña, niño o adolescente en la que se realizan acciones directas o indirectas que ponen en riesgo la integridad de las y los participantes. Hay que tener en cuenta que esto puede ocurrir en cualquier modalidad en la que se preste el servicio de atención a primera infancia, infancia o adolescencia y que está mediado siempre por una relación de poder y fuerza ejercida sobre la niña, el niño o adolescente.

Desde los principios de la prevalencia y el interés superior de niñas, niños y adolescentes, las colaboradoras y colaboradores pertenecientes a los servicios, modalidades o estrategias de atención a primera infancia, infancia y adolescencia deben brindar un cuidado sensible y calificado respondiendo a lo estipulado en la normatividad vigente.

- Malas prácticas: dentro de la prestación del servicio, modalidad o estrategia Algunos indicadores descritos a continuación son concebidos como una "mala práctica" definiendo esta como un acto que irrumpe en la garantía de los derechos y que representa presunta vulneración de los mismos cuando su intensidad es notoria y su frecuencia es reiterada, razón por la cual, colaboradores/as y servidores/as que la detecten dentro del servicio, modalidad o estrategia, deberán informar de manera in- mediata a la del servicio o responsable de la unidad operativa y profesional psicosocial, con el fin de realizar un análisis inmediato en relación a la intensidad, frecuencia y grado de vulnerabilidad los cuales serán abordados en el capítulo quinto, y así determinar si se debe activar una ruta externa por presunta de vulneración de derechos, o la ruta interna para implementar acciones al interior del servicio, modalidad o estrategia que permitan erradicar dichas prácticas.

Entre las malas prácticas encontramos:

- Suministrar elementos insuficientes a la niña, el niño o adolescente en los rituales de aseo e higiene personal.
- Utilizar un tono de voz muy alto como mecanismo de sanción sin acudir a humillaciones o tratos degradantes.
- Suministrar alimentos combinados o mezclados por voluntad del adulto, porque esto pueda facilitar su trabajo, sin generar presión, coerción para su consumo y sin que se evidencie aversión por parte de la niña, el niño o adolescente.
- No atender oportunamente las expresiones o señales de la niña, el niño o adolescente bajo las características que definen el cuidado sensible.
- Utilizar apodos, apelativos, características físicas o no llamar a niñas, niños o adolescentes por su nombre.
- No realizar el registro oportuno de novedades que se presenten con niñas, niños y adolescentes respondiendo a la definición establecida para estas.
- Pasar por alto las particularidades de niñas, niños y adolescentes en las diferentes dinámicas y rituales de los servicios.
- Acostarse o dormir junto a niñas, niños y adolescentes en el momento de sueño o descanso.
- No darse una distribución equitativa entre los profesionales a cargo de niñas, niños y adolescentes.

Algunos indicadores de maltrato institucional son:

- ✓ Amarrar, impedir o limitar el movimiento a niñas, niños o adolescentes con correas, sábanas, cables o cualquier otro elemento.
- ✓ Encerrarlos o dejarlos en un aula o cuarto a solas.
- ✓ Aislarlos de las actividades que se están desarrollando.
- ✓ Hacer uso de palmadas, empujones, zarandeos o golpes, apretones.
- ✓ Arrojar líquidos hirvientes o que puedan ocasionar daño a la integridad de niñas, niños o adolescentes (agua demasiado caliente o hirviendo, ácidos, sustancias corrosivas, entre otras).

7 NEGLIGENCIA Y ABANDONO:

El trato negligente se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo hacia la niña, el niño o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los adultos cuidadores no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios necesaria. El maltrato por abandono, en cambio, se produce cuando se da una ruptura con las figuras de apego ya sea esta en forma 6teemporal o permanente. En el documento Por qué, cómo y cuándo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y a la adolescencia, Guía conceptual de UNICEF (2011) se resaltan dos formas de abandono observables hacia una niña, niño o adolescente

- ✓ Abandono explícito: referido al rechazo explícito por parte de las o los cuidadores principales frente a asumir el cuidado y la responsabilidad parental de sus hijos e hijas pretendiendo que otra persona lo haga por ellos desatención física (privar a un niño del alimento adecuado a su edad, ropa, ropa en condiciones no adecuadas, cobijo o cualquier otra necesidad de carácter físico).

- ✓ Abandono implícito: se identifican las siguientes modalidades:

 La primera se denomina “abandono de hecho”, comienza con el ingreso forzado o voluntario en instituciones de protección infantil y evoluciona poco a poco hasta el abandono definitivo.

 Otra forma es aquella en la cual los hijos e hijas son entregados al cuidado de terceros debido a las dificultades que presentan sus padres para cuidarlos y acaban perdiendo la vinculación con la familia biológica.

- ✓ Una forma más de abandono es aquella en la cual niñas, niños o adolescentes, tienen cubiertas sus necesidades materiales, son atendidos

en muchas ocasiones por personal contratado para ello, pero sus padres no disponen de tiempo para dedicarles.

En cuanto a la negligencia esta no se debe confundir con hechos accidentales, por desconocimiento o por condiciones de pobreza; 70 no obstante, deben tenerse en cuenta factores como la frecuencia y la intensidad del evento para asociarla a una presunta vulneración al ejercicio de los derechos y, así mismo, ponerla en conocimiento de la autoridad competente quien tomará la decisión de realizar la respectiva verificación del cumplimiento de los mismos o no. "El maltrato por negligencia se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados médicos básicos, o permite que viva en un ambiente de carencias que pueden causarle una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo expongan al riesgo de sufrir dicha alteración".

8 DESAPARICIÓN

se entenderá como víctima de desaparición las personas específicamente niñas, niños y adolescentes de quienes no se tienen noticias o han sido dadas por desaparecidas sobre la base de información fidedigna, a causa de un conflicto armado, de otras situaciones de violencia, desastres naturales, migración u otras crisis humanitarias.

El Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU), es un trámite especial que dura activo dos meses como mínimo, y sirve para que las autoridades ordenen de forma inmediata acciones de búsqueda necesarias para encontrar a una persona que presuntamente ha sido desaparecida por un actor armado. Este puede ser reactivado cada vez que se cuente con nueva información sobre el posible paradero de la persona, ya sea que esta se encuentre con o sin vida.

9. EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA

Referente a esta conducta el código Penal establece que "El padre que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a uno de sus hijos menores sobre quienes ejerce la

patria potestad con el fin de privar al otro padre del derecho de custodia y cuidado personal, incurrirá, por ese solo hecho, en prisión de uno (1) a tres (3) años y en multa de uno (1) a dieciséis (16) salarios mínimos legales mensuales vigentes"105

Así las cosas y de acuerdo con el concepto e3 de 2013 del instituto colombiano del Bienestar Familiar el ejercicio arbitrario de la custodia se configura cuando la madre o el padre que no tiene la custodia de la niña, niño o adolescente lo arrebate, sustraiga, retenga u oculte del que si la tiene.106 Se trata de una infracción de ejecución permanente que, por tanto, no se agota con la sola realización de una de las conductas descritas, sino que se mantiene en el tiempo mientras perdure la acción.

10. RECLUTAMIENTO, UTILIZACIÓN Y USO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Durante los últimos años, la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, ha advertido situaciones de vulneración a los derechos humanos ejercidas por estructuras de crimen organizado y bandas delincuenciales sobre las poblaciones con mayores riesgos, en particular situaciones de reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes. En razón a lo anterior, el Decreto 1434 de 2018 define estos conceptos de la siguiente manera:

- ✓ Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes: separación física de su entorno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y adolescentes en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos arma- dos organizados o grupos delincuenciales.
- ✓ Utilización de niños, niñas y adolescentes: es la participación indirecta de niños, niñas y adolescentes en otras formas de participación o vinculación, sea permanente u ocasional, en los grupos armados organizados o grupos delincuenciales sin ser separado de su entorno familiar y comunitario y que están relacionadas directamente con diferentes fines, sean de carácter ilegal o informal, estos últimos incrementan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes

11. DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE AMENAZA Y PRESUNTA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Detectar en forma temprana implica la observación permanente de la niña, el niño o adolescente, por parte de su familia y cuidadores con la intención de identificar las situaciones que puedan estar afectando el ejercicio de sus derechos. De manera que, hay que tener en cuenta que estas situaciones pueden ser originadas por estos mismos actores o por cualquier persona que interactúe con ellas y ellos en los diferentes ámbitos donde transcurre su vida.

11.1 Criterios de análisis en el marco de la vivencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes

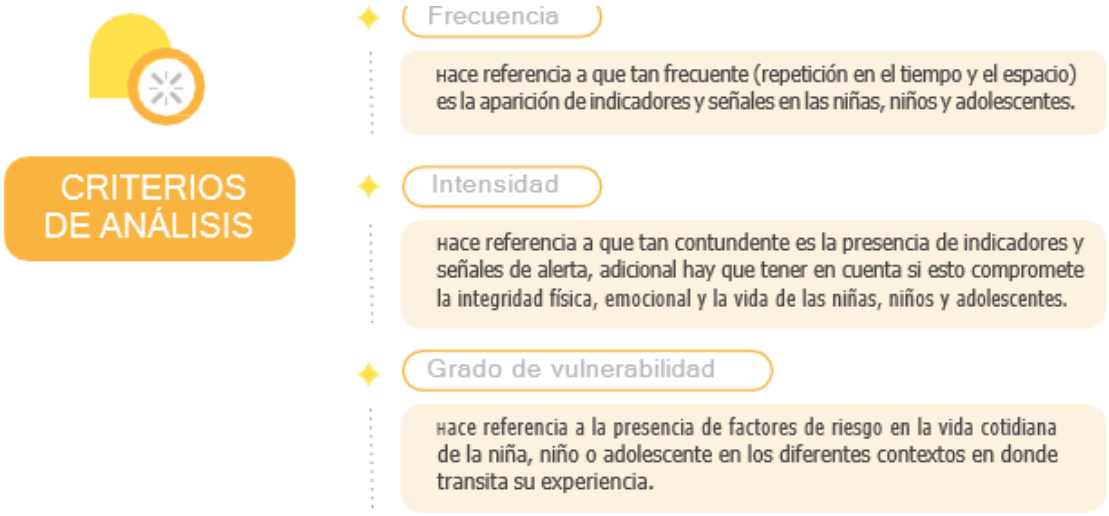
Expuesto lo anterior, y antes de abordar los signos de alerta o indicadores físicos, comporta- mentales, del contexto familiar e institucional, es necesario profundizar en los criterios de análisis que permitirán realizar lecturas complejas y oportunas de la realidad, así mismo, se hace relevante ampliar la conceptualización próxima a la violencia hacia niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 10e8 de 2006 mencionado en páginas anteriores al definir el maltrato infantil, se puede apreciar que dicha definición es amplia, de ahí que se tenga que precisar en la exploración de los criterios de análisis, así pues, es primordial tener en cuenta la frecuencia, intensidad y grado de vulnerabilidad, asociados a las señales de alerta e indicadores que se puedan detallar. Adicionalmente, esto permitirá efectuar las acciones a seguir, orientadas a la activación de una ruta por presunta vulneración de derechos que corresponda y que contemple la especificidad de cada situación.

Dicho esto, el análisis está orientado a la situación y sus signos, con el fin de ofrecer a las autoridades competentes en cada uno de los sectores, la información suficiente para tomar las decisiones a las que dé lugar la situación identificada y a partir de sus competencias, tomar las medidas pertinentes en el marco de un

proceso de verificación de derechos o de un proceso administrativo de restablecimiento de los mismos, cuando éste haya sido abierto.

En el caso en que se presuma negligencia o abandono, el análisis de la situación podrá posibilitar que, en el marco de la activación de la ruta interna, el profesional psicosocial realice acciones de acompañamiento y fortalecimiento con la familia, con el fin de superar dicha situación cuando ésta no amenace o vulnere los derechos de niñas, niños y adolescentes y cuando se identifique interés de la familia por superarla, resaltando que se debe generar soporte escrito que argumente en detalle el plan de acompañamiento que se adelantará y las razones puntuales por las cuales no se realiza la activación con la autoridad competente, teniendo en cuenta los criterios establecidos (frecuencia, intensidad y grado de vulnerabilidad) en relación a modo, tiempo, lugar y previo análisis del profesional, como se muestra. Si en algún momento del proceso de acompañamiento se identifica la presencia recurrente de los indicadores o la falta de acciones intencionadas de las familias por mejorar la situación, se deberá dar continuidad a la activación de la ruta externa, reportando la situación ante la autoridad competente.



12. ASEGURAR LA VERIFICACIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Activar rutas administrativas para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes significa que las y los agentes corresponsables, es decir, todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF cuando se presentan situaciones que amenazan o vulneran los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia deben efectuar oportunamente acciones y gestiones integra- les que propendan por la recuperación de la dignidad e integridad de ellas y ellos como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de aquellos que les fueron vulnerados; y de ser necesario, la aplicación oportuna y efectiva de medidas por parte de las autoridades competentes en aras de brindar atención, cuidado y protección.

- ✓ DEBER DE DENUNCIA

 En la Ley e06 de 2004, Artículo 67 "Deber de denunciar", se señala que "toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tu- viere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente."128 De otro lado, en el Artículo 15 de la Ley 1146 de 2007 se menciona "…En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

ASPECTOS PRELIMINARES A LA ACTIVACIÓN DE RUTAS

Procedimientos básicos "internos del jardín infantil"

1. Las evidencias o hallazgos, en su mayoría son principalmente detectados por la maestra o el maestro del jardín infantil, por tal razón se requiere luego de la observación e identificación sistemática de una serie de signos de alerta, por

exacerbación de conductas, el relato de la presunta víctima, o por evidencias físicas la maestra consigne la información relevante en el novedades e informe del niño.

- No se debe indagar al niño-a, a menos que desee expresarlo voluntariamente, para no recaer en revictimización.

2. Se debe reportar de manera inmediata la información al Coordinador (personal o telefónicamente) donde se puede contar con el acompañamiento del profesional de psicología del jardín.

3. Una vez se tiene la información y los profesionales de los criterios que orientan a las entidades para la toma de decisiones frente al manejo de cada caso, se identifica si el caso se considerea bajo estudio de caso que la situación no es urgente y bajo la existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que se pueden abordar educativamente en el entorno socio familiar da la niña o niño. Se adelantará un proceso de asesoría psicológica realizando compromisos con la familia, en caso de no identificar mejoría se procederá a activar la ruta.

"En el caso que se trate de Maltrato grave donde la situación es urgente"

Y bajo la existencia de indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que ponen en peligro la integridad y bienestar de la niña o el niño con una frecuencia e intensidad media o alta que deja en evidencia un alto grado de vulnerabilidad de la niña o niño por la cronicidad del maltrato y la exposición del perpetrador al niño y las relaciones que este tenga con el agresor se debe activar de manera inmediata la ruta de atención.

4. El coordinador del jardín infantil debe hacer la remisión del caso, apoyado por el área de psicología, registrándolo por escrito y adjuntando las copias del observador que lleva la maestra de la niña o niñoo, la remisión debe contener como mínimo:

A. Nombres completos de la niña o niño y de su cuidador-a
B. NUIP
C. Edad de la niña o niño.

D. Dirección actualizada de la niña o niño y la familia
E. Barrio y localidad, teléfonos de contacto.
F. Debe presentar de forma concisa la situación del niño y debe indicarse claramente si el presunto agresor vive bajo el mismo techo del mismo para hacer completo el reporte se adjuntará el informe realizado por la psicóloga del jardín cuyos contenidos se describen posteriormente.

"Si es una situación de maltrato grave debe colocarse en el asunto la palabra URGENTE"

Se debe informar inmediatamente (escrita y verbalmente) a la referente de infancia y de Familias de la localidad de Fontibón. Se dejará copia del informe en la subdirección local.

En el caso de un presunto abuso sexual o maltrato físico que ponga en riesgo la vida de la niña o niño, se debe llamar inmediatamente a la Policía para hacer el acompañamiento a la entidad pertinente. En este acompañamiento pueden estar: Maestra, Coordinador, psicólogo.

NOTA ACLARATORIA:

A. Del reporte a la entidad debe quedar constancia escrita donde se hayan consignado claramente los hechos que dan lugar a la sospecha o que son evidencia de la situación.
B. En los casos en que un familiar de la niña o niño se dirija al jardín infantil para poner en conocimiento un presunto caso de abuso/maltrato, se decepcionará la inquietud, se informa a la familia sobre las rutas de atención para que esta acuda inmediatamente a la entidad competente (Caivas/Fiscalía/Comisaría de familia, etc.) para interponer la denuncia respectiva. En algunos casos se puede enviar una remisión desde el jardín, manifestando lo relatado por el familiar con el presunto caso de abuso/maltrato.

5. Una vez puesto en conocimiento el caso ante la autoridad correspondiente el jardín debe realizar acciones de seguimiento.

6. En caso de que la niña o niño haya sido trasladado a otro jardín o a la escuela primaria y sus derechos aún no hayan sido restablecidos, el coordinador o el psicólogo-a dará conocimiento al nuevo jardín o institución educativa para que en adelante se responsabilicen del seguimiento correspondiente, esto último se hará de manera escrita mediante un oficio.

La finalización del seguimiento se realizará cuando:

• Se observen indicadores de que los derechos de la niña o niño ya le fueron restablecidos.

• Cuando la niña o niño ha sido trasladado y se desconoce su ubicación actual o cuando la niña o niño han sido trasladados a una entidad educativa a la cual se le ha dado conocimiento de la situación para que haga el seguimiento correspondiente.

En todos los casos la psicóloga del jardín o en caso de no estarlo, el coordinador del mismo realizara un acta de cierre que se anexara al primer informe entregado clarificando que el caso queda cerrado por la razón que sea.

ELABORACIÓN DEL INFORME

El informe que se debe presentar a la entidad competente debe contener:

1. Nombre y apellido completos de la niña o niño víctima del maltrato, violencia, abuso.

2. Colocar el NUIP del Registro civil de la niña o niño.

3. Nombres y apellidos completos de los padres del niño – a.

4. Documento de identidad de los padres de la niña o niño.

5. Número móvil de los padres de la niña o niño.

6. Nombre y apellidos del agresor (si está plenamente identificado) o posible agresor.

7. Dirección y teléfonos, celular actualizados de la casa donde reside la niña o niño.

8. Afiliación a salud (EPS, ARS, SISBÉN)

9. Dirección y teléfono del Jardín Infantil.

10. Nombre completo del coordinador del jardín Infantil.

11. Descripción clara y específica de la situación presentada.

12. Colocar si se ha hecho otro tipo de procedimiento al llevar la niña o niño a otras Instituciones

13. Acciones que se han realizado antes de la elaboración del informe.

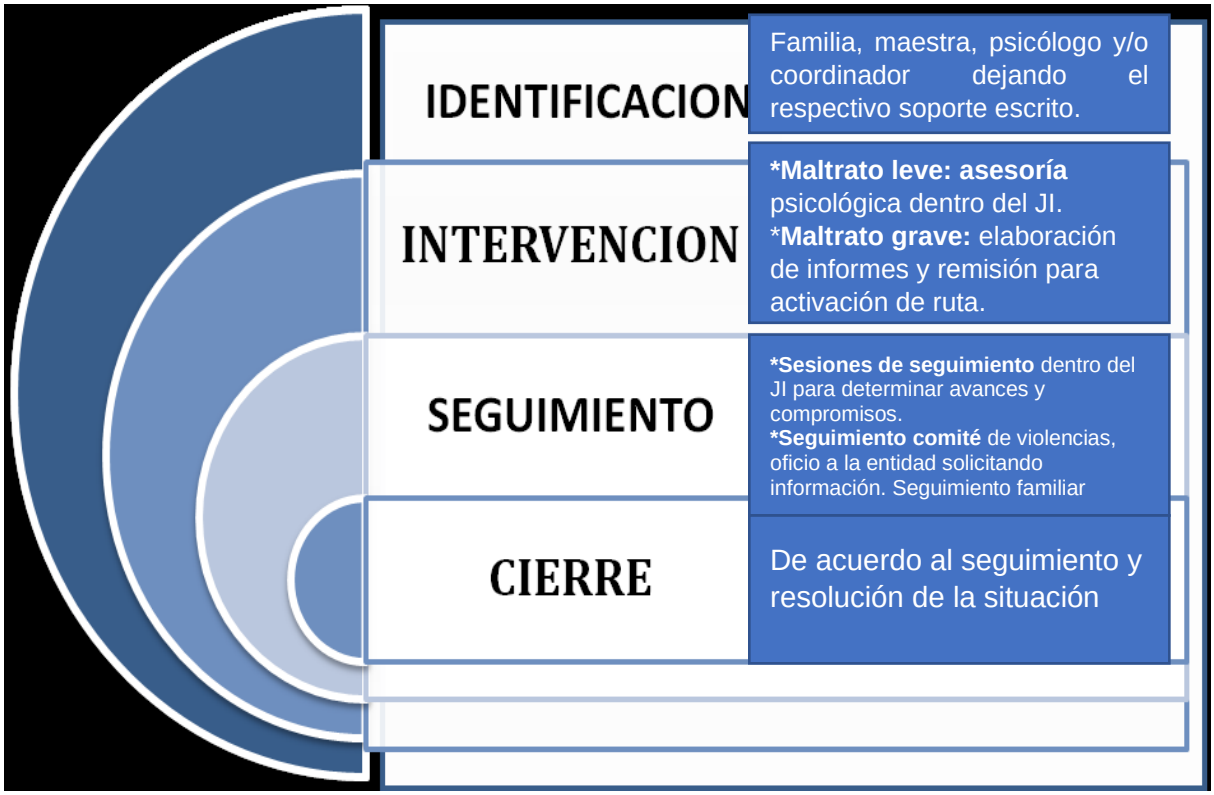
14. Copia de los hallazgos escritos y verbales de la maestra.

15. Registro de lo dicho verbalmente del familiar. (Copia del acta).

16. Firma del coordinador del jardín Infantil, con copia al Referente proyecto de Familias, a la Referente de Infancia, Oficina local de apoyo jurídico.

17. Hacer el adecuado seguimiento (mesa de seguimiento comité de atención integral a víctimas de violencias si es el caso, telefónicamente o personalmente medio familiar, oficio de acciones desde la subdirección.).

A. Sesiones de seguimiento dentro del Jjardín infantil para determinar avances y compromisos.



B. asistencia al comité de violencias oficio a la entidad solicitando información.

12.1 Rutas para identificar, detectar y reportar presunta violencia contra niñas, niños y adolescentes para la verificación y restablecimiento de los derechos amenazados o vulnerados.

Detectar tempranamente situaciones de presunta amenaza o vulneración, implica la observación activa y constante a la niña, el niño, o adolescente y su familia para establecer qué situaciones pueden estar afectando el ejercicio de sus derechos. Recuerde que estas situaciones pueden ser causadas por los padres, familiares, cuidadores, cuidadoras o por cualquier persona que interactúe con ellas y ellos en los diferentes ámbitos donde transcurre su vida, incluido equipo de trabajo de los servicios, modalidades y estrategias. Es importante tener en cuenta las acciones

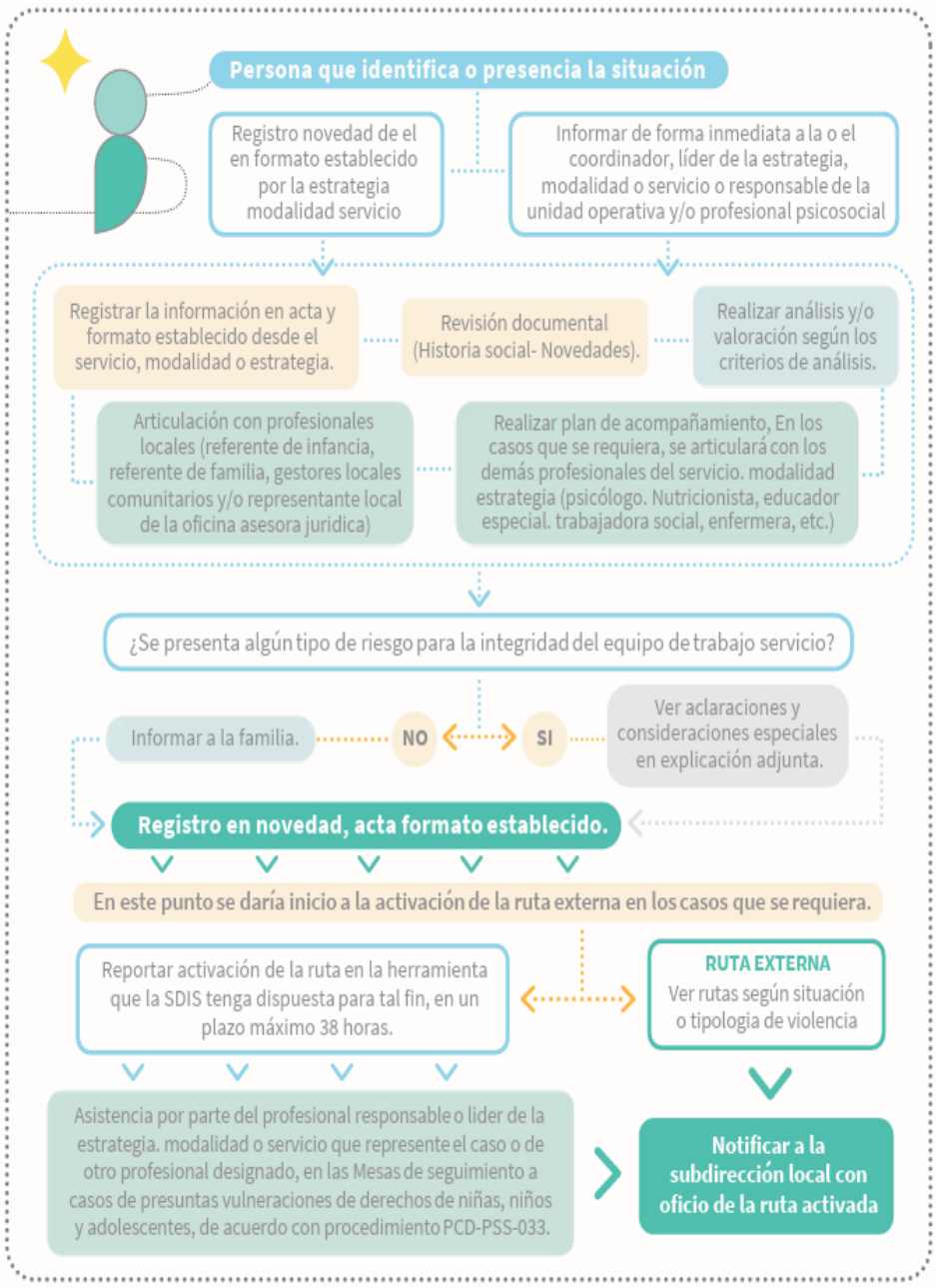
que se deben realizar, para que de manera inmediata y en cumplimiento del deber legal que asiste a la entidad en el marco de la protección integral, se apoye la verificación y de ser necesario el restablecimiento del ejercicio de sus derechos

Las rutas son de carácter transversal a todos los servicios, modalidades o estrategias, aunque existen diferentes tipos de convenios, acuerdos y contrataciones de carácter administrativo por lo tanto a la hora de informar, reportar o denunciar, se debe tener presente esta condición que antecede de carácter legal, para respetarla y a su vez garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

.

12.1.1 RUTA INTERNA

La activación de una ruta interna como su nombre lo indica, se relaciona con todos aquellos procedimientos que se desarrollan al interior de la Secretaría Distrital de integración social que parten de la identificación de indicadores o signos de presunción de amenaza o vulneración de derechos, continúa con acciones inmediatas, articulaciones internas, familiares y locales, procedimientos de registro, análisis de contexto, procesos administrativos y eventual- mente desemboca en la activación de una ruta externa por presunción de vulneración de derechos, que a su vez también implica ciertos procedimientos



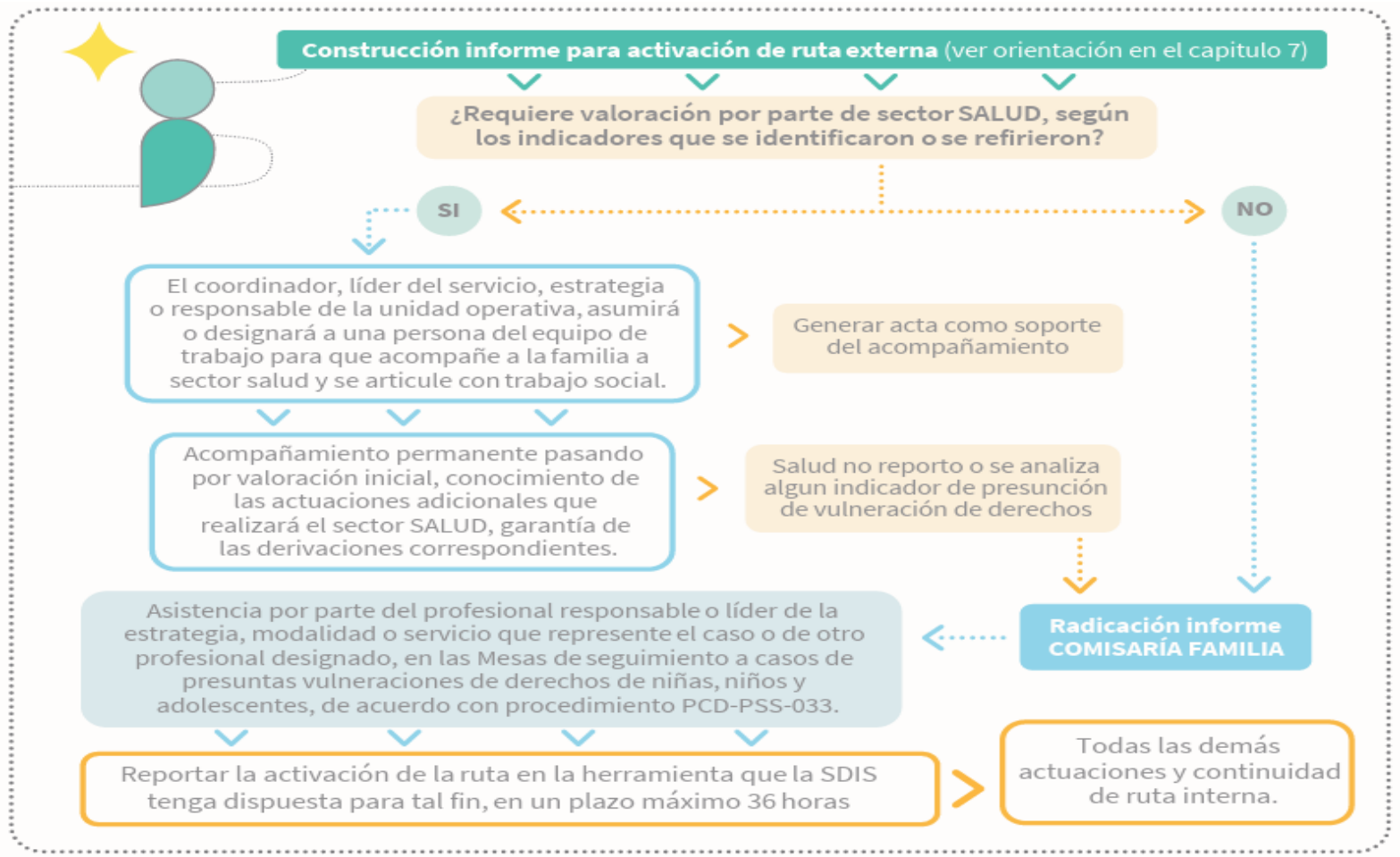
Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaria Distrital de Integración Social

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

JARDIN INFANTIL EMANUEL

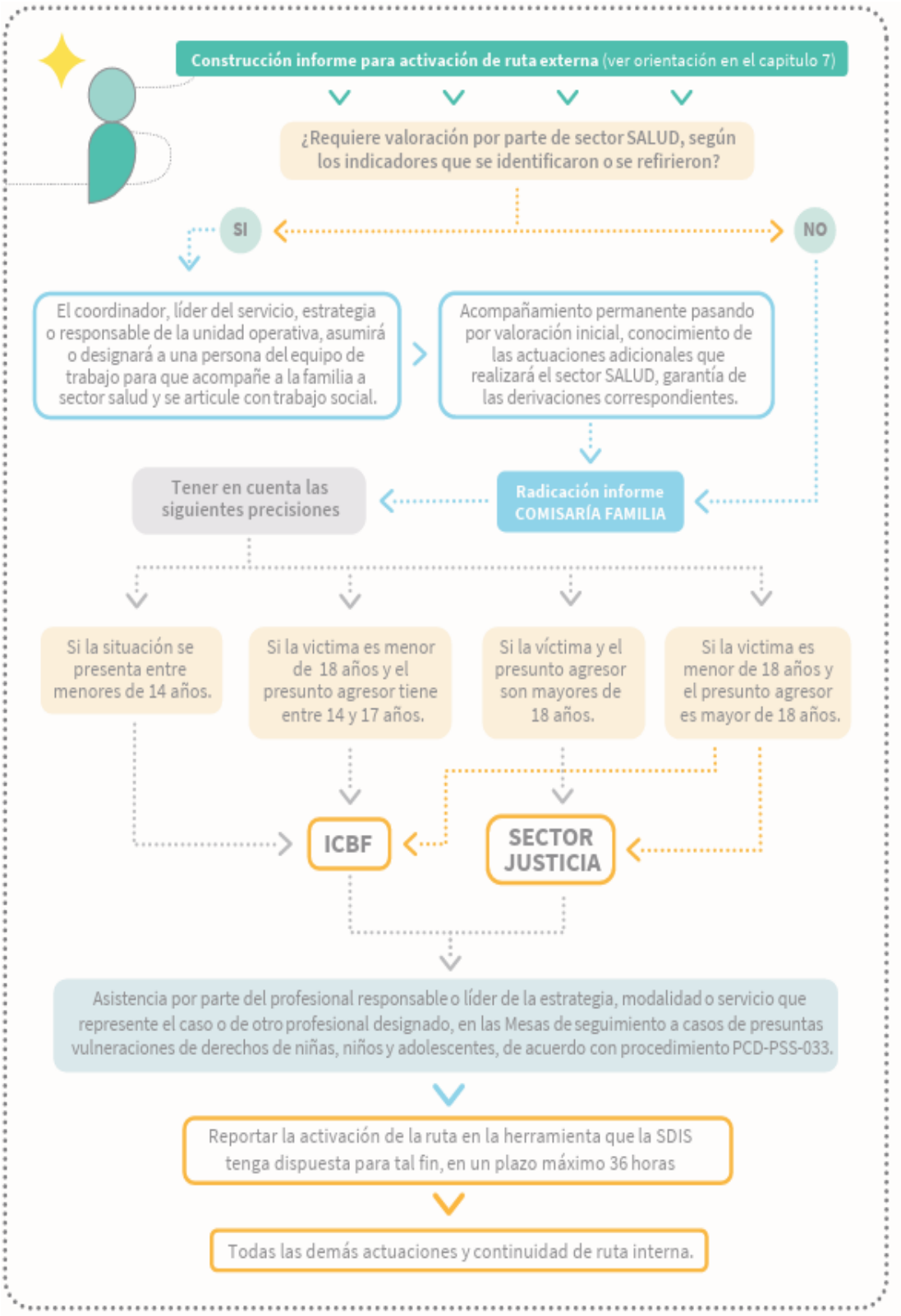
12.1.2 RUTA EXTERNA FRENTE A SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA FISICA O PSIOLOGICA DENTRO DEL CONTEXTO FAMILIAR

Las siguientes imágenes describe el paso a paso de cómo se debe realizar la activación de la ruta externa en situaciones de presuntas vulneraciones de derechos ante las entidades correspondientes. La primera gráfica relaciona las acciones a realizar cuando la presunta vulneración se da dentro del contexto familiar y la segunda gráfica muestra las acciones a seguir cuando la presunta vulneración se da fuera del contexto familiar.



Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social

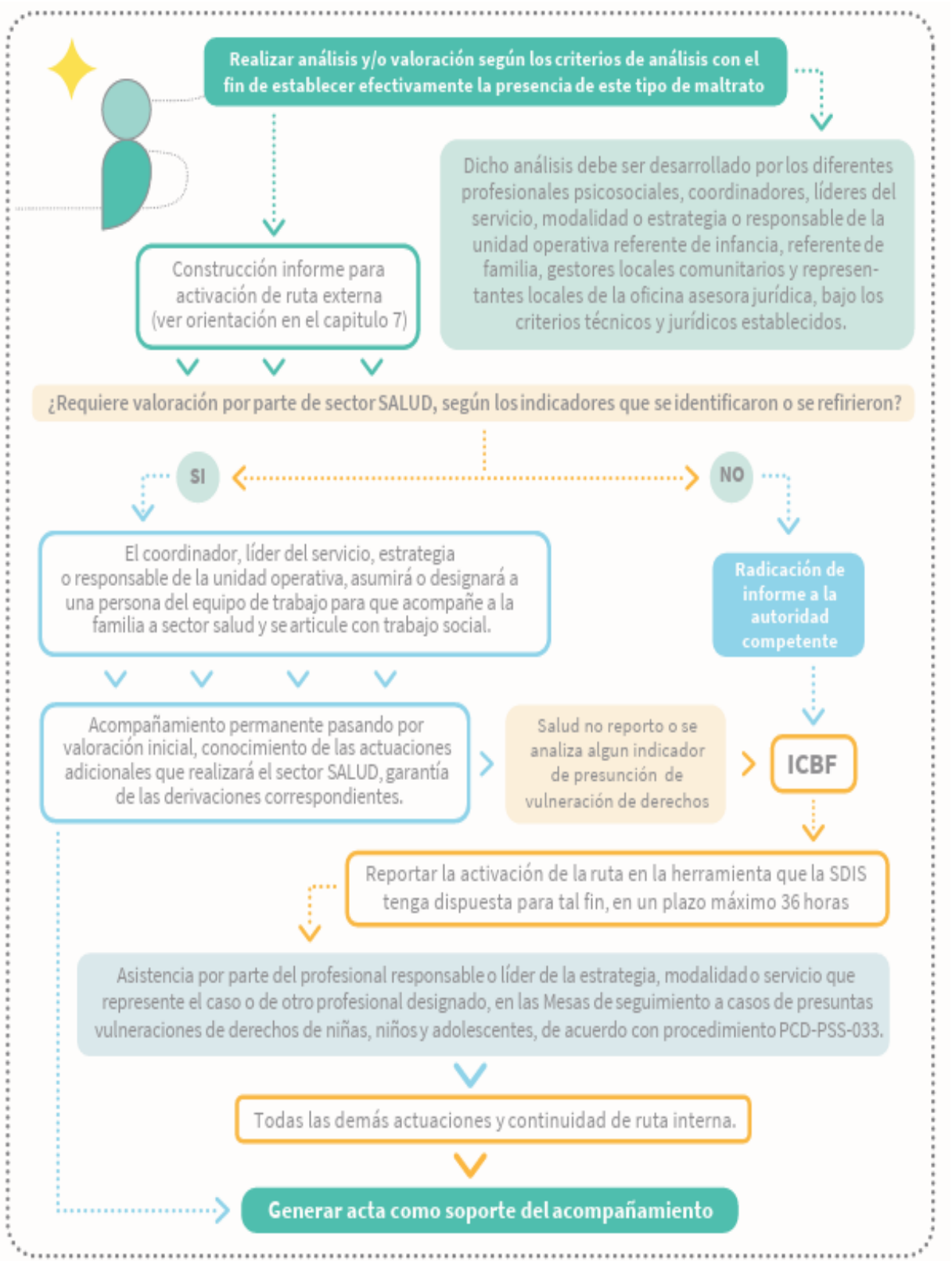
12.1.3 RUTA EXTERNA CUANDO LA PRESUNTA VULNERACIÓN POR VIOLENCIA SEXUAL SE DA FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

JARDIN INFANTIL EMANUEL

12.1.4 RUTA EXTERNA FRENTE A SITUACIONES DE PRESUNCIÓN DE NEGLIGENCIA O ABANDONO

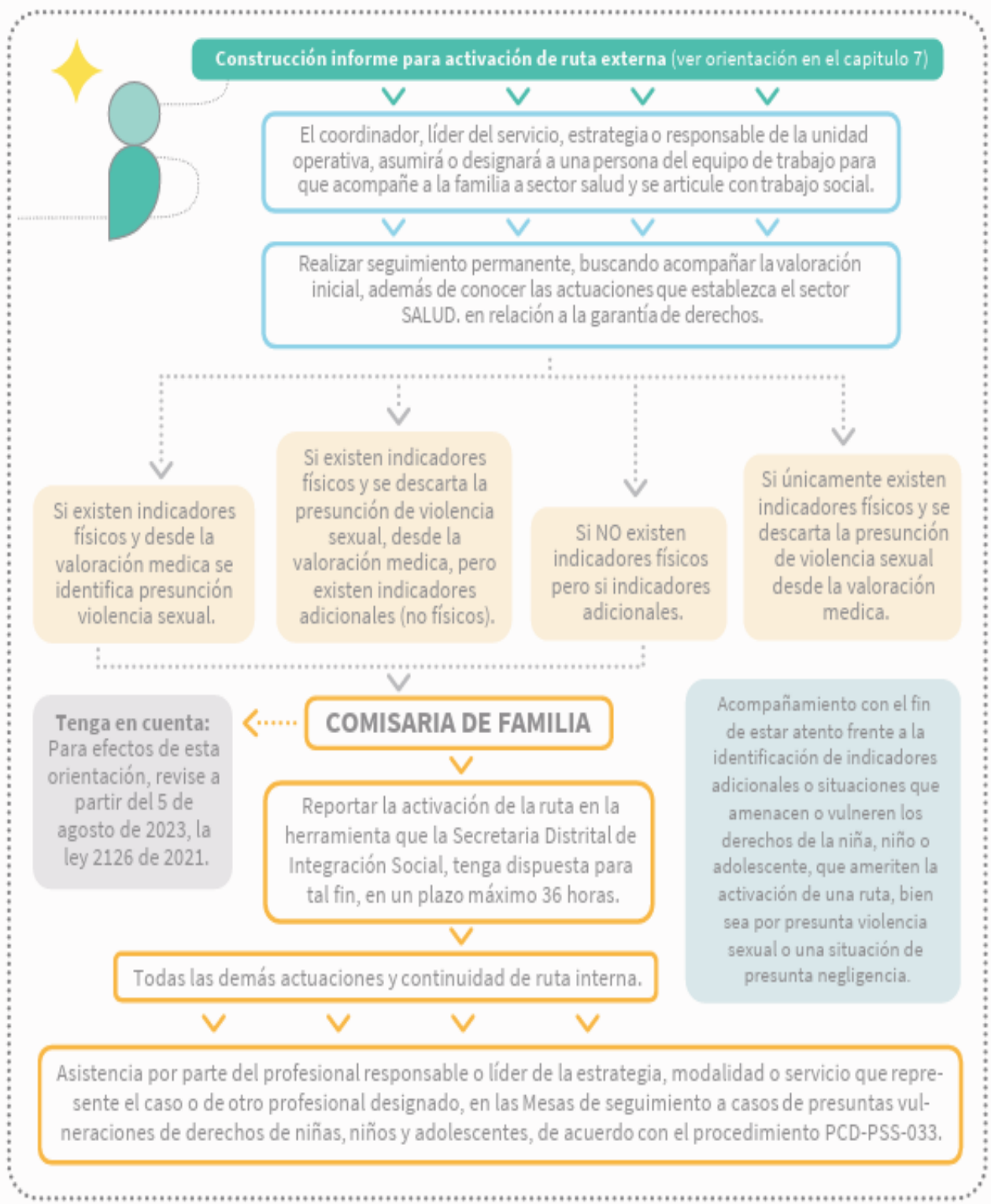


Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

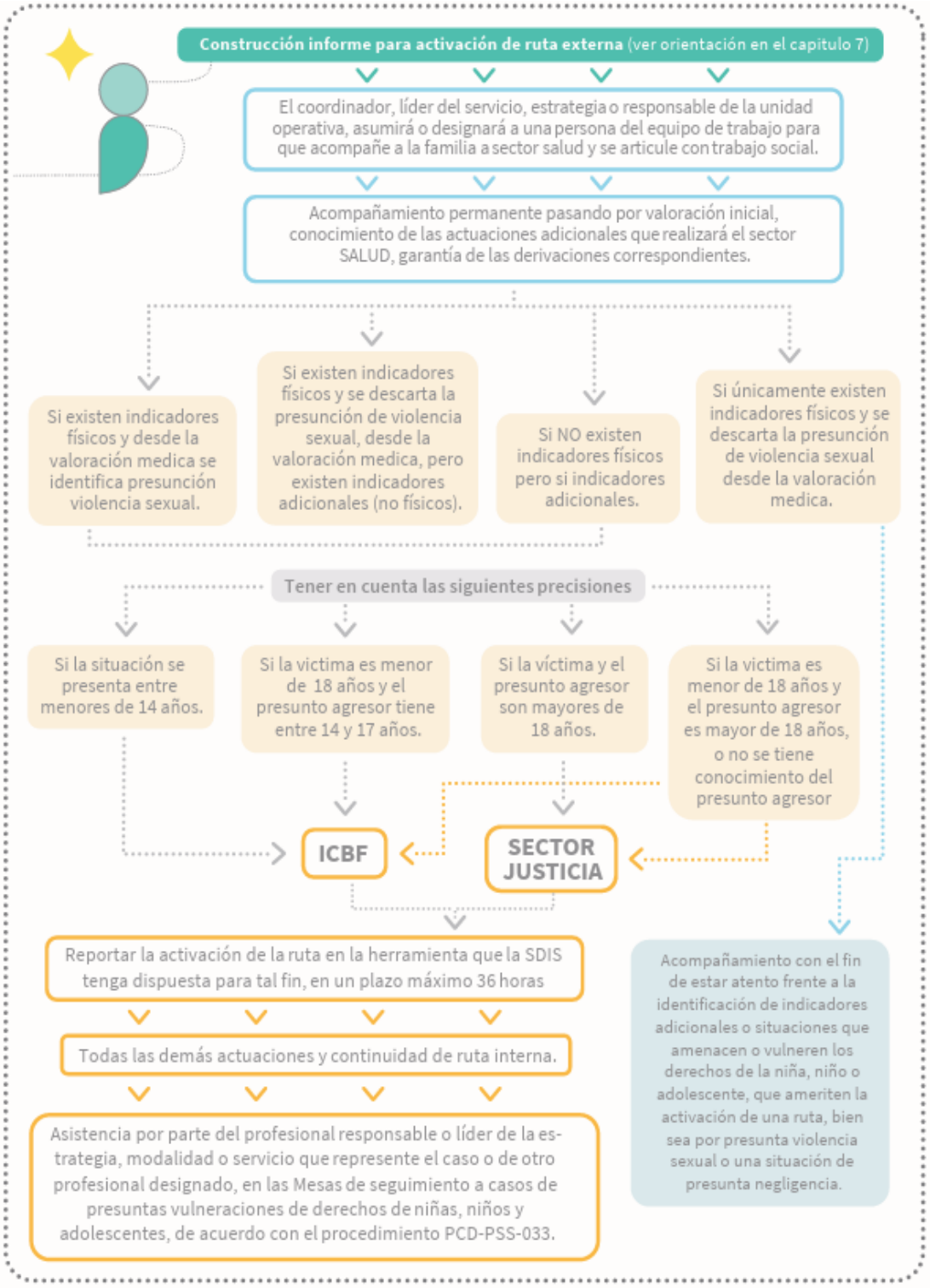
JARDIN INFANTIL EMANUEL

12.1.5 RUTA EXTERNA FRENTE A SITUACIONES DE PRESUNCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR



Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaria Distrital de Integración Social

12.1.6 RUTA EXTERNA CUANDO SE PRESUNTA VULNERACIÓN POR VIOLENCIA SEXUAL SE DA FUERA DEL CONTEXTO FAMILIAR

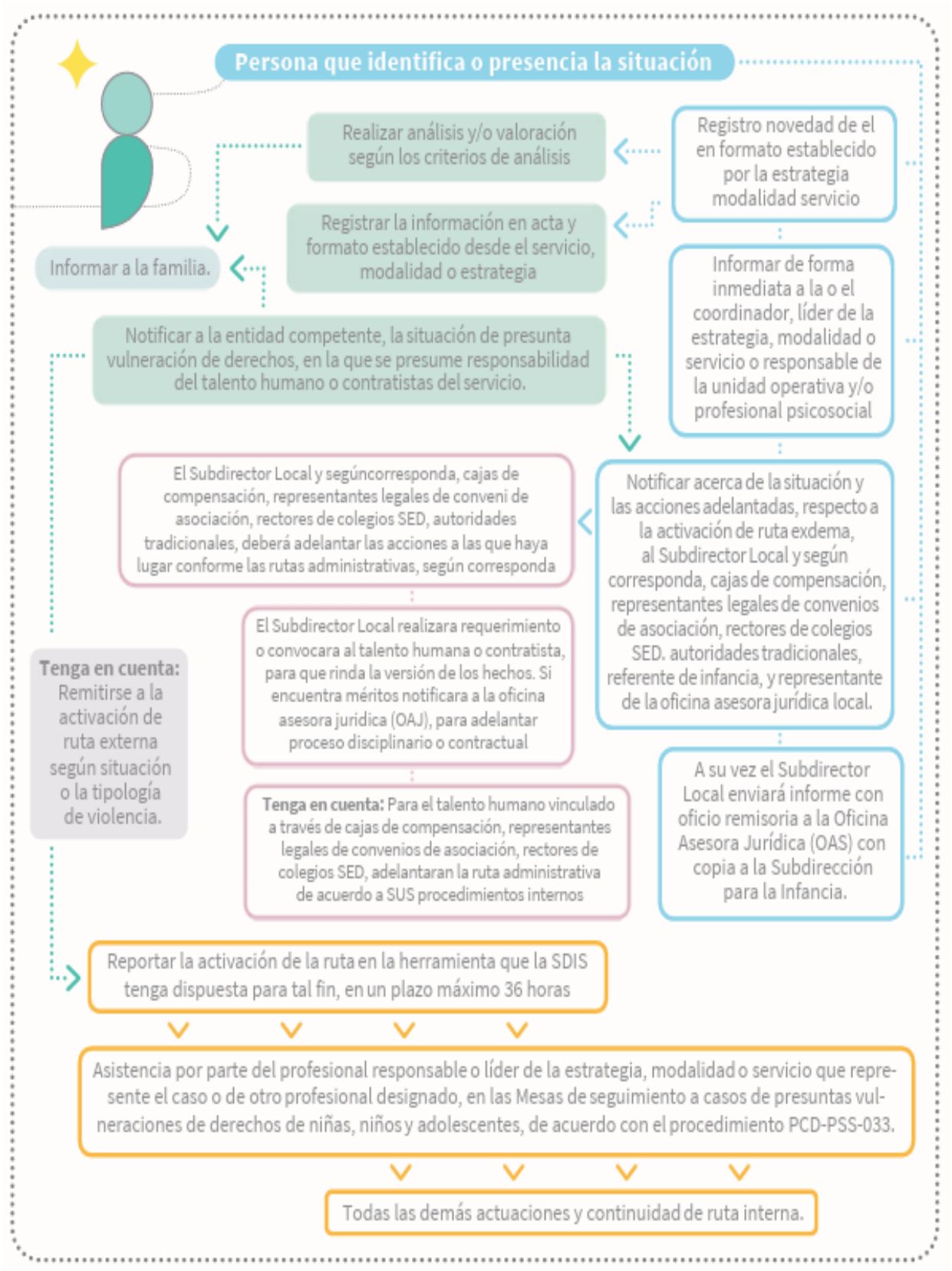


Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

JARDIN INFANTIL EMANUEL

12.1.7 RUTA FRENTE A SITUACIONES ASOCIADAS A PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL

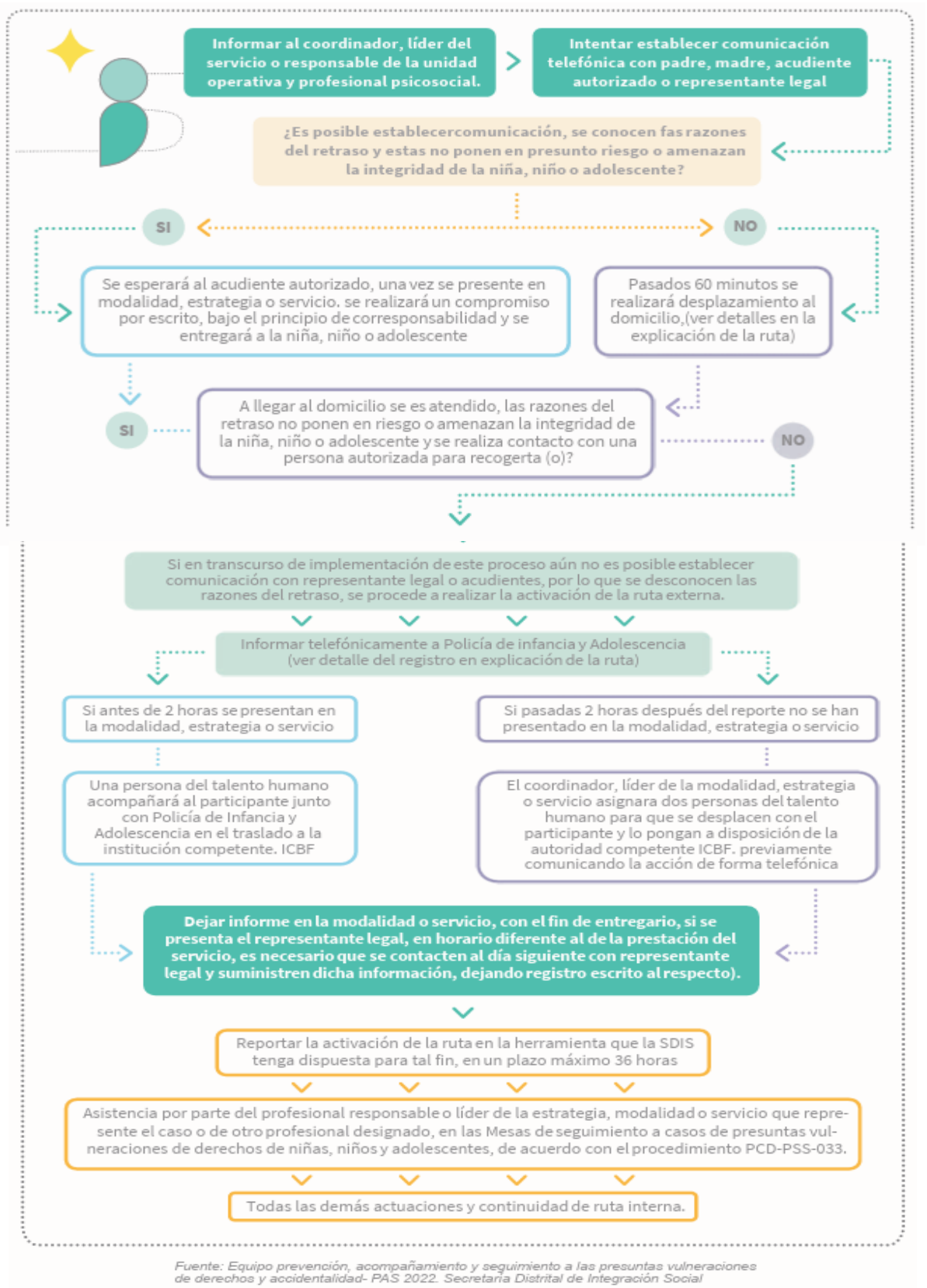


Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

JARDIN INFANTIL EMANUEL

12.1.8 RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE PERMANEZCAN MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO EN EL SERVICIO



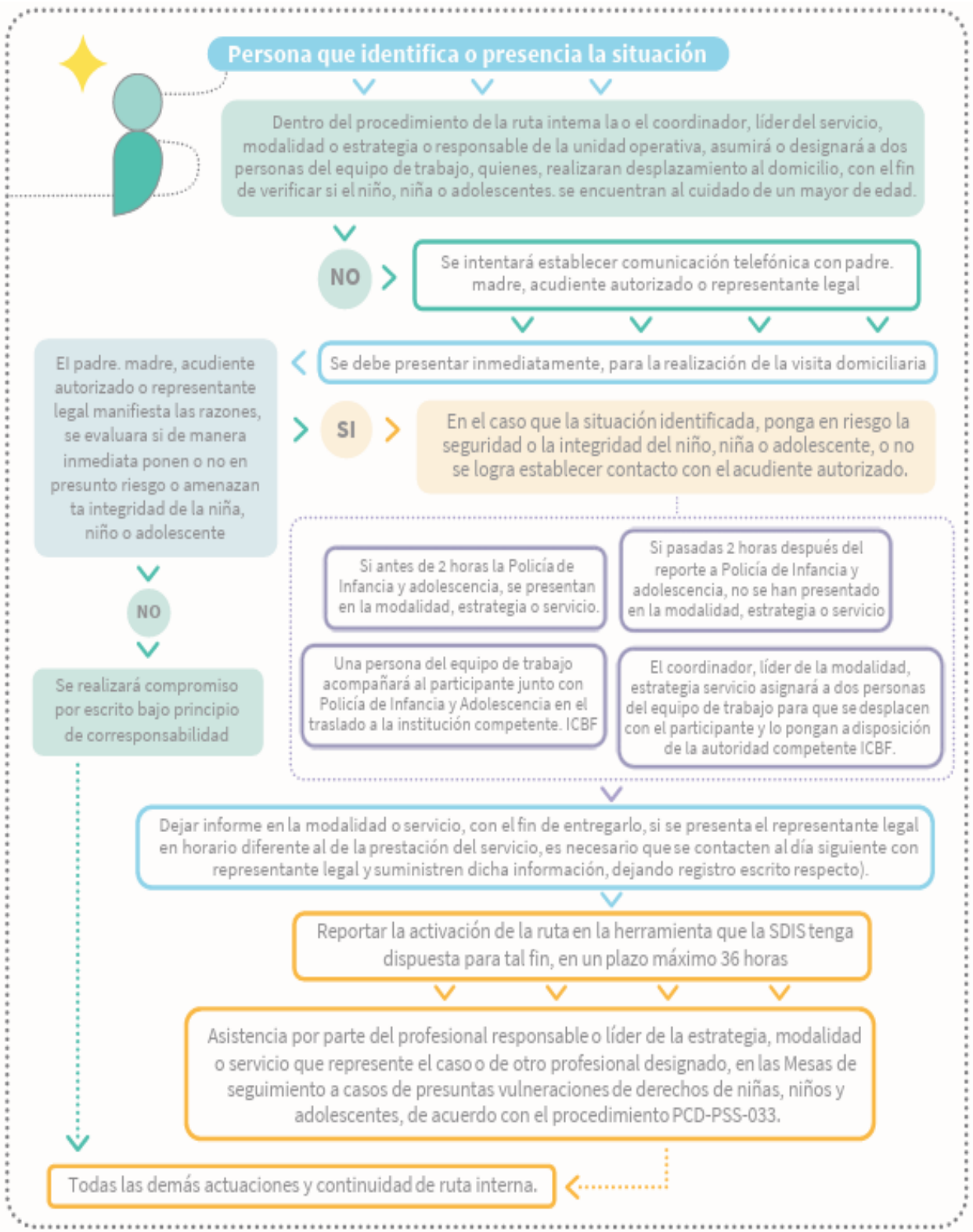
Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social

12.1.9 RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE TRABAJO INFANTIL



Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaria Distrital de Integración Social

12.1.10 RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE ENCIERRO PARENTALIZADO

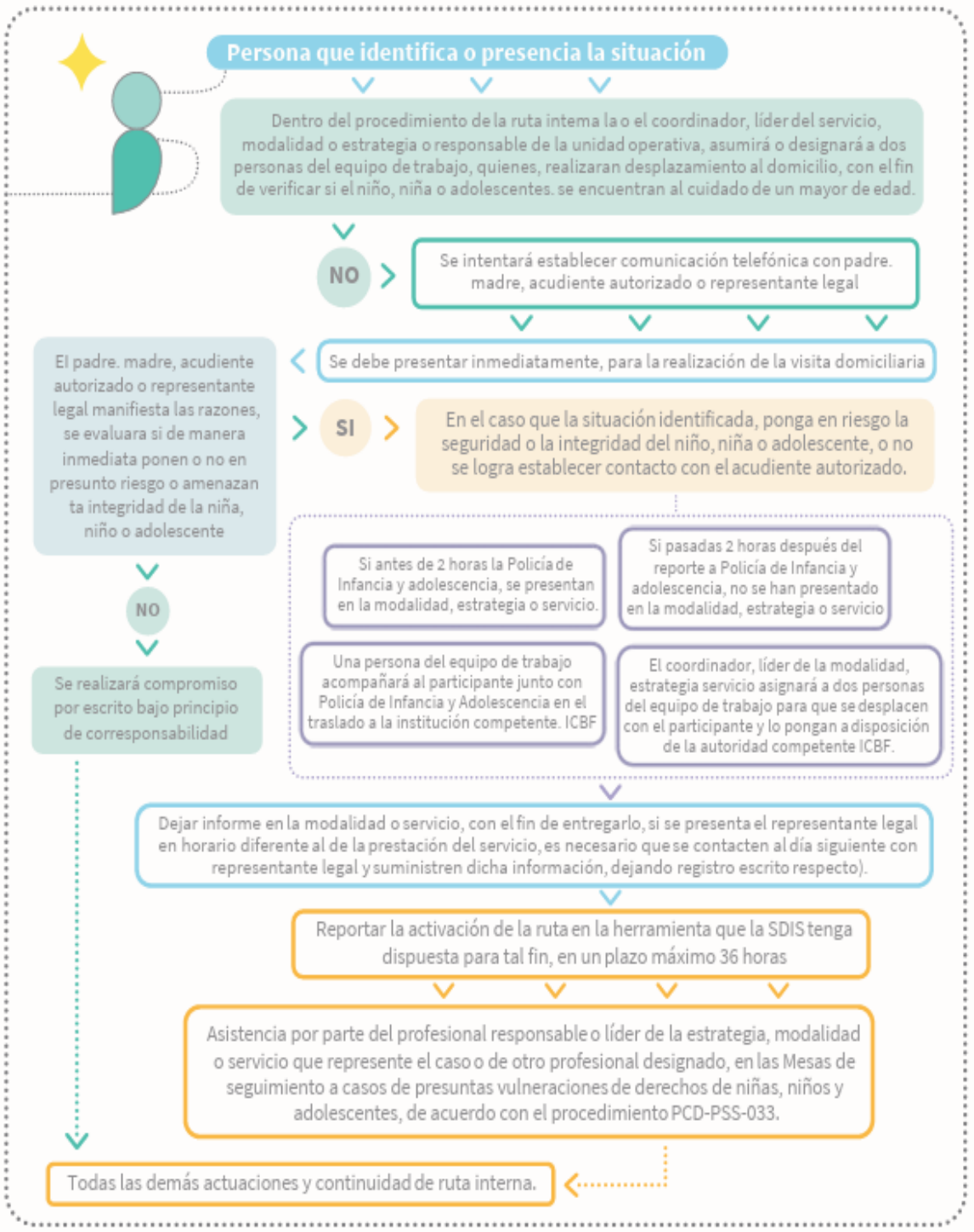


Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

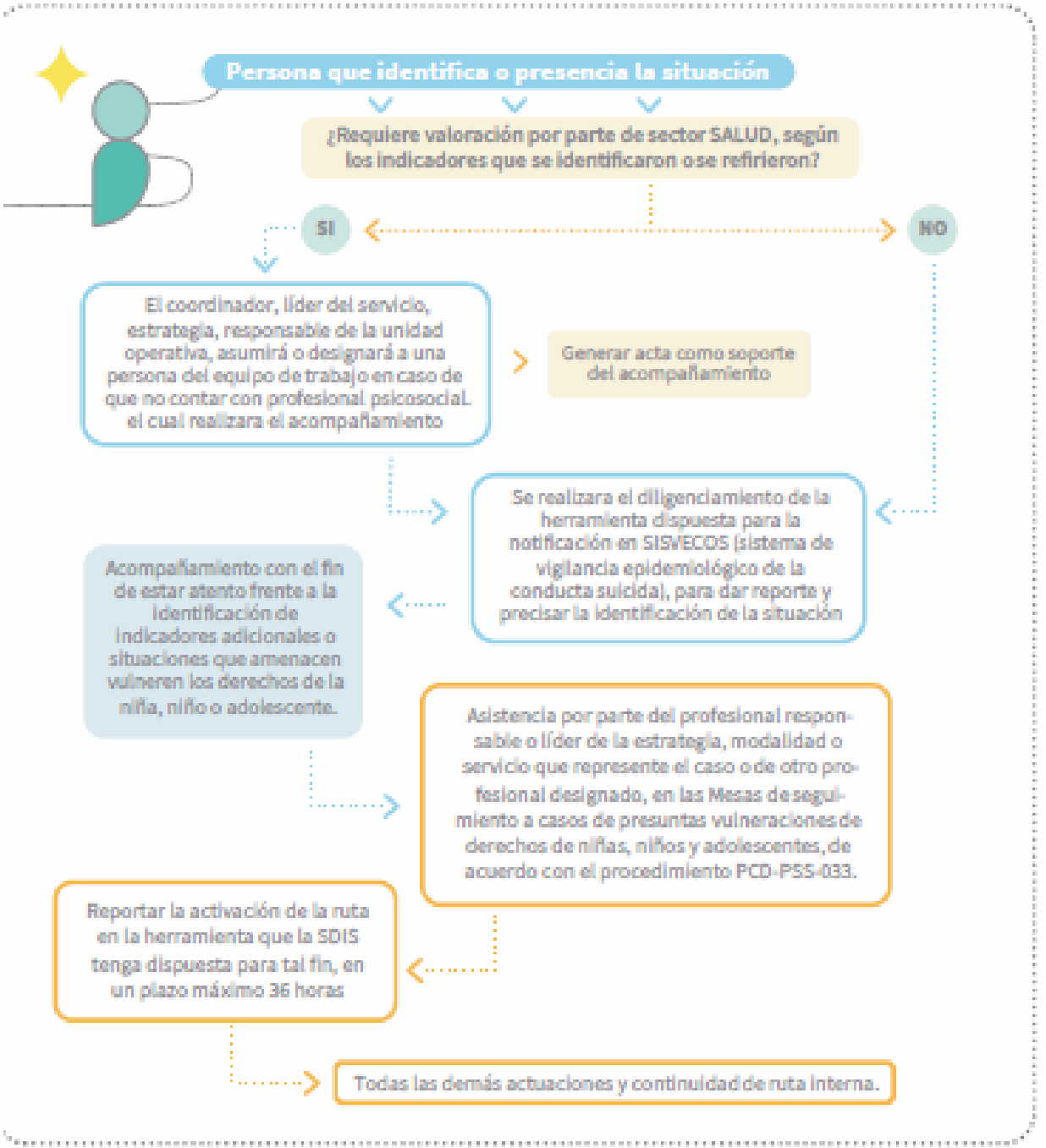
JARDIN INFANTIL EMANUEL

12.1.11 RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO POR EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA.



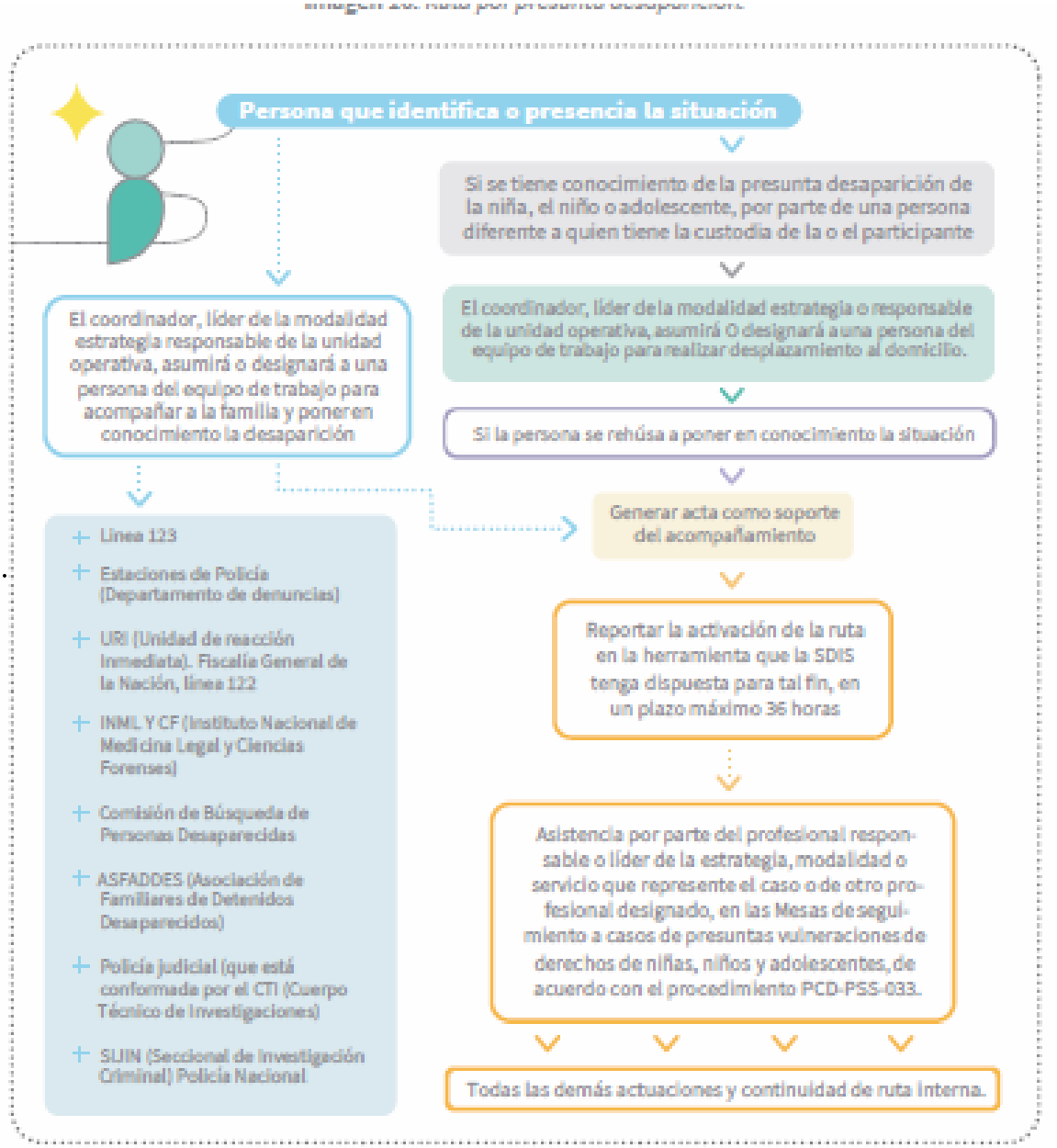
Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social

12.1.12 RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO DE CONDUCTAS SUICIDAS



Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAIS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social

12.1.13 RUTA FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS Y LOS PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTREN DESAPARECIDAS O DESAPARECIDOS



Fuente: Equipo prevención, acompañamiento y seguimiento a las presuntas vulneraciones de derechos y accidentalidad- PAS 2022. Secretaría Distrital de Integración Social

13. DIRECTORIO DE ENTIDADES

DIRECTORIO DE ENTIDADES		
	Teléfono	Dirección
HOSPITAL DE FONTIBÓN	4860033	carrera 99 calle 16i - 41
ESTACIÓN DE POLICIA DE FONTIBÓN	267 6757 267 6758 / 415 7194	Carrera 98 # 16B-50
CENTRO ZONAL FONTIBÓN – ICBF	57(601) 437 76 30 - 57(601) 324 19 00 Ext: 114000 a 114021 - 114023 - 114024	Calle 23 D # 100 - 26
CASA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES (CIO)	3599500 – 3169001 Ext. 9001 9002	Calle 21A # 96C – 57
COMISARIA DE FAMILIA	3808330 Opción 0 y/o 4 – 2985880 – 304 5905406 ICBF Línea 141: Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (incluido trabajo infantil)	Calle 19 # 99-67
SUBDIRECCIÓN LOCAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL FONTIBÓN	3808330 Línea gratuita: 01 8000 127 007	carrera 104b no. 22j-15

DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN	2633144 / 2633281 / 2633420	CALLE 25B No. 81-55
PERSONERÍA	LINEA 143 267 28 88 - 267 40 23 - 382 04 80 / Ext. 7848 - 7849 - 7858	CARRERA100 No.22J-28
CASA DE JUSTICIA	779595 ext. 3500 // WhatsApp 3023629200 – 3023629201	CALLE 19 No. 99-67
UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI)	4 30 33 18 / 4 30 24 36	CARRERA 78ª No. 77ª-62
DEFENSORÍA DE FAMILIA	4181996	CALLE 23D No.100-26
CAIVAS (centro de atención integral a víctimas de violencia sexual, cuyo agresor es mayor de 18 años)	2772150 - 3754212	Carrera 33 # 18-33 Bloque B, piso 4 Edificio Manuel Gaona
CESPA	2372926	Calle 12 # 30-35
CAPIV (centro de atención penal integral a víctimas)	5188471	Calle 19 # 27-09
CAVIF	2016198	Carrera 33 # 18-33
MEDICINA LEGAL REGIONAL BOGOTA	4069977	Calle 7ª # 12ª-51

CAM I HOSPITAL FONTIBON	5425332	Carrera 104 # 29-41
CAM II HOSPITAL FONTIBON	4184446	4184446-4220874-422087
UPA SAN PABLO	2675284	Calle 25ª # 122-25
UPA INTERNACIONAL	2676304	Calle 35 # 112-60
LÍNEA PURPURA	018000112137	
INFANCIA Y ADOLESCENCIA	106	
LINEA PSICOACTIVA O LINEA SPA	01 8000112137	
POLICIA NACIONAL	123	
ICBF PROTECCION A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	141	
LINEA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	106	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

JARDIN INFANTIL EMANUEL

Cuando sea víctima o conozca hechos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, es importante dar aviso a las autoridades acudiendo ante alguna de las instituciones relacionadas a continuación. En cada una de ellas le deben indicar los pasos a seguir para recibir Atención Integral.

COMISARÍAS DE FAMILIA

Son el primer lugar de acceso a la justicia familiar, cumplen funciones legales con el fin de proteger y garantizar los derechos humanos de las víctimas de Violencias al interior de las familias, a través de la imposición de medidas de protección o de medidas de restablecimiento de derechos.

• Recepcionan los casos solo cuando estas violencias se dan en un contexto intrafamiliar y orientan a las víctimas sobre las acciones legales a instaurar.
•Practican rescates para darle fin a una situación de peligro para niñas, niños y adolescentes.
•Remiten a salud para la atención integral en caso de urgencia.
•Reciben la denuncia.
•Remiten de oficio el caso a la Fiscalía.
•Dictan medidas de protección.
•Remiten a casas refugio.
•Dictan medidas de medidas de restablecimiento de derechos en favor de niñas, niños y adolescentes. Familiar en línea".
www.integracionsocial.gov.co

POLICÍA NACIONAL

Cuerpo armado de naturaleza civil cuyo fin es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los y las habitantes convivan en paz.

•Actúan de manera inmediata para garantizar los derechos de las víctimas y poner el caso en conocimiento de la Fiscalía, Comisaría De Familia o ICBF
•Orientan sobre las Acciones a seguir
•Recepcionan denuncias a Través de Policía Judicial
•Remiten a salud.

Línea de emergencia Distrital: 123
www.policia.gov.co

FISCALÍA

Es una entidad de la Rama judicial que investiga los delitos y acusa a los presuntos infractores ante los Juzgados y tribunales competentes.

•Recepcionan denuncias sobre delitos sexuales y violencia intrafamiliar.
•Atienden 24 horas (URI)
• Remiten a ICBF y a Salud
•Solicitan dictamen a Medicina Legal
•Orientan a la víctima.
Centro de atención a víctimas de delitos sexuales CAIVAS
Centro de atención a víctimas de Violencia Intrafamiliar CAVIF
Centro de atención penal integral a víctimas CAPIV
Unidad de reacción inmediata URI.

Línea de denuncia penal: 018000916999 O 5702025

www.fiscalia.gov.co

ICBF

Entidad encargada de garantizar y restablecer los Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato infantil y violencia sexual.

• Recepcionan los casos donde la victima sea niño, niña y/o adolescente, cuando la violencia
Se dé fuera del contexto familiar.

• Verifican la garantía De derechos.

•Remiten a salud para atención integral y en casos de urgencia.

•Remiten a la Fiscalía

•Dictan medidas de restablecimiento de derechos.
Línea ICBF: 018000918080
www.icbf.gov.co

SALUD

Entidad distrital responsable de garantizar el ejercicio efectivo
Del derecho a la salud de toda la población.

•Brindar atención integral en salud gratuita a través de la Red De Salud Pública
•Elaboran historia clínica
•Brindan atención en crisis.
•Ordenan exámenes y controles para la continuación del tratamiento médico de ser necesario
•Garantizan la recolección de evidencias y la cadena de custodia
•Brindan atención en crisis, tratamiento integral y medicamentos cuando el caso lo amerite. Incluye la anticoncepción de emergencia y la Interrupción voluntaria del embarazo (IVE).
•Practica exámenes diagnósticos de infecciones de trasmisión sexual y VIH Sida.
Servicios de salud para atención: hospitales locales, IPS, EPS, CAMI, UPA, UBA.

REFERENCIAS

Asociación Pro Derechos Humanos, La violencia familiar: actitudes y representaciones sociales, España, Fundamentos, 1999.

AZAOLA, Helena. Violencia intrafamiliar y maltrato infantil. México: Cuadernos de Educación en Derechos Humanos. Recuperado el 15 de marzo de 2008 desde http://www.cdhdf.org.mx/index.php?id=bol1007

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial Nº 46.446 de 8 de noviembre de 2006.

MUSITU, Gonzalo et al. (1994) Apoyo social y *maltrato infantil*. Un estudio en España y Colombia. Bogotá. Revista Interamericana de Psicología.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD Oficina Regional de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (s.f)

SDIS, ICBF, UNICEF, SAVE THE CHILDREN, CINDE. La participación infantil en el desarrollo infantil. Bogotá: SDIS, 2003 SDIS. La calidad de la educación inicial: un compromiso de ciudad. Bogotá:

SDIS, 2007, p. 23. SDIS. La política por la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes 2004-2008, Quiéreme Bien, Quiéreme Hoy. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, 2004.

SDIS. Lineamientos técnicos y estándares de educación inicial COMITÉ OPERATIVO DISTRITAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 95 Quiéreme Bien, Quiéreme Hoy, en Bogotá Positiva. Bogotá: SDIS, 2009.

SDIS. Presentación PPT: inclusión social de las niñas, niños y adolescentes. Bogotá, 2009, archivo digital.

SDIS. Proceso de sostenibilidad de la política pública de infancia y adolescencia de Bogotá D. C. Concepto evaluativo y temas estratégicos para el ajuste de los

componentes de la política, 1ª. Versión, septiembre de 2011, Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia. 2011.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, Secretaría Distrital de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Unicef, Visión Mundial, Plan Internacional y Save The Children en Colombia. 2009. Convenio 3188 por la Primera Infancia y la Inclusión Social. Componente 5: Ciudad Protectora y Prevención de Violencias. Informe final, Bogotá.